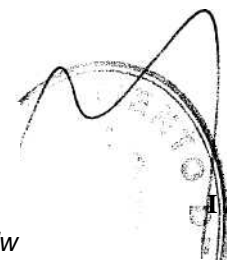




**AYUNTAMIENTO
DE MIAJADAS**

(CÁCERES)

**DON FRANCISCO GIL BRAVO, SECRETARIO ACCTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
MIAJADAS (CACERES).-**



CERTIFICO:

Que el acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 3 de enero de 2.006, es del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 3 DE ENERO DEL AÑO 2.006.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Díaz Alias

CONCEJALES

Da. Maria Isabel Manzano Cuadrado
D. Andrés Sánchez Corrales
D. Martín Olmos Blázquez
D. Vicente Llanos Vázquez
D. Arturo Jiménez Sánchez
D. Joaquín Torres Masa
D. Juan Luis Rodríguez Campos
D. Francisco Javier Sánchez Sánchez
D^a. M^a. Guadalupe Cintero Cuadrado
Da. Nicolasa Masa Carrasco
D. Máximo Domínguez Díaz
D. Pedro Tena Gil

INTERVENTORA

D^a. Guiomar Jimeno Arroba

SECRETARIO ACCTAL

D. Francisco Gil Bravo

En la Casa Consistorial de Miajadas, a tres de enero de dos mil seis, se reúnen en primera convocatoria los Sres. que; al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Díaz Alias, asistidos de la Interventor Municipal D^a. Guiomar Jimeno Arroba y del Secretan Acctal de la Corporación D. Francisco Gil Bravo, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria que con 1 antelación debida ha sido previamente convocada.

• Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna; horas, se pasa a desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.005.

1.1.- Tras felicitar el año nuevo a todos los miembros de la Corporación y personas asistentes al acto, S. S. pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna alegación o rectificación al acta de la sesión extraordinaria correspondiente al día 30 de noviembre de 2.005.

Toma la palabra el Sr. Torres Masa para felicitar igualmente el nuevo año 2.006 a los miembros de la Corporación, personas presentes al acto y vecinos de la localidad, manifestando que van a aprobar el Acta, pero quieren hacer constar que la ven excesivamente escueta.

El Sr. Tena Gil, tras felicitar al igual que el resto de los portavoces el nuevo año 2.006 a todos los presentes al acto y ciudadanos de la localidad, manifiesta que no va a aprobar el acta porque estima que la reducción de la misma ha privado a la ciudadanía de Miajadas de todos los argumentos que su grupo político esgrimió en gran parte del debate habido en la sesión.

Se acuerda por once votos a favor de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez, Torres Masa, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Díaz Alias, uno en contra del Sr. Tena Gil y ninguna abstención, de los trece que de derecho forman la Corporación, aprobar el acta de la sesión extraordinaria correspondiente al día 30 de noviembre de 2.005 en los términos en que se encuentra redactada.

2º.- POSESIONAR DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR A DON JUAN LUIS RODRÍGUEZ CAMPOS.-

Por S.S. se procede a la lectura de la Credencial de Concejal de fecha 22 de noviembre de 2.005 expedida por la Junta Electoral Central a favor del candidato del Partido Popular D. Juan Luis Rodríguez Campos, como consecuencia de la toma de conocimiento por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2.005 de la renuncia voluntaria efectuada por Dª. María José Acero Parras. Dicha Credencial ha tenido entrada en este Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2.005, registrada con el número 3.357 de entrada.

Seguidamente se presta juramento o promesa por parte del Concejal Electo según lo dispuesto en el R.D. 707/79, de 5 de abril, bajo la fórmula:

"Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"

Acto seguido, el Sr. Presidente declara posesionado del cargo de Concejal Electo a D. Juan Luis Rodríguez Campos, quien pasa a ocupar su correspondiente puesto en el Estrado.

3º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-

S.S. informa a la Corporación sobre los siguientes extremos:

- Del escrito de fecha 28 de diciembre de 2.005 dirigido a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, instando la reversión de las antiguas instalaciones donde se ubicaba el Centro de Salud en la calle Apolinar Moreno de esta localidad, al estar ya en funcionamiento el nuevo Centro. Referido edificio se destinaría a centro Cultural y de Ocio para los jóvenes de nuestra localidad.
- Del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.
- Del escrito de fecha 23 de diciembre de 2.005, remitido por la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, por la que comunica que en el Consejo de Gobierno celebrado el pasado 20 de diciembre, se ha aprobado la ejecución del acondicionamiento del I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester, por un importe de 805.434,34 euros.
- De la Resolución de 13 de diciembre de 2.005, de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Acondicionamiento de la carretera Ex206 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo Almoharín-Miajadas", publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 144, de fecha 17 de diciembre de 2.005.
- Del informe emitido por el Sr. Secretario Acctal de la Corporación, en relación con el escrito presentado por el Concejal D. Pedro Tena Gil, de la siguiente literalidad:

"DON FRANCISCO GIL BRAVO, SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.-

En relación con el escrito presentado por D. Pedro Tena Gil, en su calidad de portavoz y en representación del grupo político IU-PPI del Ayuntamiento de Miajadas, y a los efectos de clarificar la cuestión en él planteada, tengo a bien emitir el siguiente



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

INFORMACION FACILITADA POR



INFORME

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2.005 mediante escritos n°s de Registro de Entrada 3.239, por D. Pedro Tena Gil, en calidad de portavoz y en representación del grupo político IU-PPI del Ayuntamiento de Miajadas en la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Mujer, Festejos, Deportes y Empleo, solicita, al amparo del artículo 134, punto 1 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la convocatoria de sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud, Mujer, Festejos, Deportes y Empleo, para el día 30 de diciembre de 2.005, a las 12 horas, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Dictamen de la Comisión sobre creación de Organismo Autónomo de RTVM.
- 2.- Dictamen sobre creación de Comisión Informativa de Portavoces.
- 3.- Dictamen de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
- 4.- Dictamen de la Comisión sobre aprobación de Reglamento de Participación ciudadana.

Segundo.- Mediante escrito n° 3.741 de fecha 28 de diciembre de 2.005, se solicita por D. Joaquín Torres Masa, en calidad de portavoz y en representación del grupo popular PP del Ayuntamiento de Miajadas en la Comisión informativa citada, la celebración de sesión extraordinaria de la misma para el día 30 de diciembre de 2.005, a las 12 horas, con igual orden del día que el solicitado por el Sr. Tena Gil, amparándose en el precitado artículo 134 del ROF.

Tercero.- La Presidencia de la Comisión, mediante escritos números 5.552 dirigido al Sr. Tena Gil y 5.553 dirigido al Sr. Torres Masa, con fecha 29 de diciembre de 2.005 les comunica que, en aplicación de lo preceptuado en el art. 78.2 del citado texto legal, deberán razonar los asuntos que motivan su solicitud, quedando pendiente de convocar la Comisión hasta tanto se haya cumplido lo dispuesto en el mismo.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2.005, por D. Pedro Tena Gil se presenta escrito en el Registro de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

A LA ATENCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD... DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

En respuesta a su notificación de 29/12/05 con registro de salida del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas n° 5552, por la que se me reclama que RAZONE los asuntos que motivan mi solicitud de convocatoria de la Comisión que usted preside, amparándose para ello en el Art. 78.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, lamentándolo mucho he de decirle que el citado Artículo en el punto mencionado dice:

Artículo 78.

Punto 2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

La relación de asuntos incluidos ene. Escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

Siento comunicarle que el punto 2, que usted mencionada, al igual que todo el artículo, se refiere a la convocatoria del Pleno, no de las Comisiones Informativas, se trata del TÍTULO III, CAPÍTULO PRIMERO. SECCIÓN PRIMERA; mientras que el funcionamiento de las Comisiones se recoge en el TITULO IV, CAPÍTULO PRIMERO. SECCIÓN 3. Un considerable error de bulto.

No hay en todo el RD 2.568/86, de 28 de noviembre, ninguna disposición que obligue a Motivar o Razonar la convocatoria de una Comisión Informativa.

Pero si VD lo desea, le diré que los puntos que se plantean en el orden del Día son suficientemente importantes para los intereses de los ciudadanos.

Espero haberle servido de ayuda y guía y, no habiendo motivo por el que suspender la convocatoria, le pido que cumpla VD. con el Art. 134 del RD mencionado, que obliga a convocar Sesión Extraordinaria de las Comisiones Informativas cuando así lo solicita la cuarta parte de sus miembros, condición que se cumple. Si se convoca la citada Comisión con fecha de 30/12/05, esta misma sesión puede celebrarse el día 03/01/06, pues ya habrán transcurrido las 48 horas preceptivas. De no ser así interpretaré que está usted obstruyendo la acción legítima de los partidos de la oposición y conculcando el derecho de los ciudadanos a ser representados por sus cantidades electos.

Del mismo modo le rogaría que JUSTIFIQUE usted legalmente la razón por la que el Sr. Secretario Accidental de la Corporación no convocó el pasado 17/11/05 la Comisión de Desarrollo Local que este Concejal, por designación del titular de la Alcaldía preside, cuando viene obligado a ello y fue solicitado cortésmente al Alcalde-Presidente de la Corporación en esa misma fecha, como demuestra copia de la solicitud adjunta.

De cualquier modo le ruego que busque una adecuada asesoría legal, pues al parecer ésta le conduce a cometer errores de gran trascendencia en el ejercicio de sus funciones.

Miajadas, 29 de diciembre de 2.005.

EL PORTAVOZ DE GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-PLATAFORMA PROGRESISTA INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.-

Fdo: Pedro Tena Gil.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.

El Sr. Tena Gil invoca su derecho de solicitar la convocatoria de una Comisión informativa, en lo dispuesto en el Art. 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 26 de noviembre.

El citado artículo se encuentra incluido en el TÍTULO IV. De la organización complementaria de los entes locales territoriales. CAPITULO II. Funcionamiento de los órganos complementarios.- Sección 1ª.- Reglas especiales de funcionamiento de las Comisiones Informativas, y dice textualmente:

Artículo 134.

1.- Las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, **estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.** En este caso, y por lo que respecta al Orden del Día, se aplicará lo dispuesto en el Art. 81 de este Reglamento.

2.- Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la entidad respectiva o en otras dependencias de la misma.

3.- Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del Día.

Como puede observarse, el Art. 134 solo dice que el Alcalde o Presidente de la Corporación o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. Para nada dice que los asuntos a incluir en el Orden del Día, la fecha de celebración de la sesión, la hora o el lugar, deban ser los que se especifiquen en el escrito de solicitud. Solo que está obligado a convocar sesión.

Ni el artículo 135, ni el 136 ni el 137 dicen nada al respecto.



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES)

En cambio, el artículo 138, dice literalmente:

Artículo 138.-

En todo lo no previsto en esta Sección serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno

Ya no existen mas artículos en la sección Iª "Reglas especiales de funcionamiento de las Comisiones informativas".

El funcionamiento del Pleno se encuentra tipificado en el Título III "FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES". CAPÍTULO I.- Funcionamiento del Pleno. Sección Primera.- De los requisitos de celebración de las sesiones.

Así, el Artículo 78 dice:

L- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esté preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o j Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá I exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

i

2.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde o Presidente con tal carácter, pon iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, j **Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en él que se razone el asunto o asuntos que la motiven, j firmado personalmente por todos los que suscriben.** La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del orden del día, si bien la exclusión de éste de algunos de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

3.- La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de dos meses desde que el escrito tuviera entrada en el Registro General.

4.- Contra la denegación expresa o presunta de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, podrán interponerse por los interesados los correspondientes recursos, sin perjuicio de que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma respectiva pueda hacer uso de las facultades a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

En el escrito dirigido a los portavoces por la Sra. Presidenta de la Comisión, tan solo se les comunica la obligación que tienen de razonar los asuntos que motivan la solicitud. En ningún momento se dice que no se va a convocar la Comisión. Tal es así que el último párrafo se dice "Hasta tanto se haya cumplido lo dispuesto en mencionado artículo, **quedo pendiente de convocar la celebración de la Comisión solicitada**". Por tanto, cabe concluir que la resolución de la Sra. Presidenta de la Comisión está ajustada a derecho y se encuentra amparada por lo dispuesto en el Art. 78.2 del ROF, sin que en ningún momento se haya menoscabado el derecho de los concejales de solicitar la convocatoria de una Comisión informativa.

Todo ello se ha hecho dentro de la legalidad que motivan siempre los actos de esta Secretaría, aún teniendo en cuenta que la solicitud de convocatoria de Comisión no se ajusta al procedimiento establecido para ello, pues el escrito presentado por el Sr. Tena Gil viene suscrito por un solo Concejales que no llega a la cuarta parte de los miembros que componen la Comisión., Ni tampoco, el presentado por el representante del Partido Popular, puesto que viene suscrito por un solo Concejales, y si bien el Partido Popular tiene el número de Concejales suficientes para pedir la convocatoria de Comisiones, no es así por el grupo IU-PPI al que Vd. representa, por lo que en lo sucesivo, si quiere ajustarse a la legalidad, deberá solicitar la convocatoria de Comisiones conjuntamente con otros Concejales en número igual o superior a dos, en aplicación a lo dispuesto en mencionado artículo 78, que dice: "**Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que suscriben**", no por cada Concejales en un escrito independiente.

En cuanto al último párrafo de su escrito, es la segunda vez que Vd. públicamente, desprestigia a esta persona. Ya lo hizo en el Tribunal de selección de Celadores, riéndose y mofándose de mí, de mis conocimientos y de mis estudios, desprestigiándome profesionalmente, y ahora vuelve Vd. a hacerlo mediante este escrito.

Como ha podido comprobarse, no es esta Secretaría la que está equivocada sino Vd. Sr. Tena y si no está de acuerdo con los informes y el asesoramiento que hace a la Presidencia de la Corporación es porque no se aviene a sus intenciones de interpretar la Ley al criterio de Vd.

Aunque para Vd. esa forma de hablar, de desprestigiar a todo aquel que no esta de acuerdo con lo que Vd. dice es normal, como lo demuestra con cierta regularidad en este Pleno cuando se enfrenta a los representantes de los otros partidos políticos y mas recientemente en la última Comisión de Desarrollo Local, en la que refiriéndose al trabajador de este Ayuntamiento D. Juan José Morales, le calificó de incompetente e inepto en la Comisión, y ya es la cuarta vez que Vd. insulta o desprestigia el trabajo de un funcionario de este Ayuntamiento. Quiero advertirle que en lo sucesivo si en el desarrollo de la Comisión de la que Vd. es Presidente, me insulta o se mofa de mí o de cualquier otro trabajador de este Ayuntamiento, me levanto y me marcho de la Comisión con todas las consecuencias.

Le ruego a Vd., que su batalla política no la traslade a los trabajadores de este Ayuntamiento que al final solo somos eso, trabajadores, no políticos como Vd. y que por el cargo que ocupa en este estrado, por sus estudios según me dicen de Licenciado, lo que le presupone un mínimo de cultura y educación, tenga un mínimo de respeto hacia los que trabajamos en esta casa y se dedique a hacer política por el bien del pueblo, no acosando a los trabajadores del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo que informar al respeto.- Miajadas, 3 de enero de 2.006.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Firmado.- Francisco Gil Bravo.- Rubricado".

La Corporación queda debidamente enterada.

4º,- DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden de S.S. se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la última Ordinaria, que se resumen a continuación:

Decreto n° 602/2005 de 31 de octubre, sobre aprobación relación de facturas n° 9/2005 que presenta la Intervención Municipal, por un importe de 171.057,06 euros.

Decreto n° 603/2005 de 31 de octubre, sobre iniciación procedimiento sancionador por daños al mobiliario urbano.

Decreto n° 604/2005 de 2 de noviembre, sobre autorización celebración matrimonio civil entre D. Alfonso Llanos Puerto y Da. Noelia Pinto Sánchez.

Decreto n° 605/2005 de 2 de noviembre, sobre delegación competencias en Concejal D. Joaquín Torres Masa, para celebración matrimonio civil el día 12 de noviembre a las 12:30 horas.

Decreto n° 606/2005 de 4 de noviembre, por el que este Ayuntamiento se adhiere a la Red de Municipios Extremeños contra la violencia de género.

Decreto n° 607/2005 de 4 de noviembre, sobre aprobación padrón Ayuda a domicilio 4º bimestre 2.005.

Decreto n° 608/2005 de 4 de noviembre, sobre aprobación de diversos gastos de miembros de la Corporación Municipal.

Decreto n° 609/2005 de 4 de noviembre, por el que se deniega exención en el I.V.T.M. a D. Prudencio Parras Ruiz, por minusvalía.

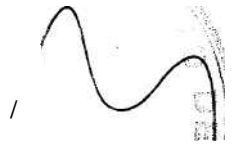
Decreto n° 610/2005 de 7 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Martín Alonso Calvo Suero, para en c/ Puente n° 57 de esta localidad.

Decreto n° 611/2005 de 7 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Marcelino Vargas Silva, para en c/ Murillo n° 54 de esta localidad.



**AYUNTAMIENTO
DEMIAJADAS**
(CÁCERES)

INFORMACION FACILITADA POR



Decreto n° 612/2005 de 7 de noviembre, por el que se concede Licencia de Parcelación de la finca sita en Avda. de Trujillo n° 65, esquina c/ Carlos I, de esta localidad, a instancia de Da. Ana María Collado Avis.

Decreto n° 613/2005 de 7 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a Da. María Josefa de Arcos Llanos, para en c/ Martín Cerezo n° 52 de esta localidad.

Decreto n° 614/2005 de 7 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Marcos Alfonso García Hortet, para en Avenida García Siñériz n° 96 de esta localidad.

Decreto n° 615/2005 de 7 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a Da. Antonia Corrales Naranjo, para en c/ Extremadura n° 5 de esta localidad.

Decreto n° 616/2005 de 7 de noviembre, por el que se procede a la baja en el IVTM de un ciclomotor, a instancia de D. Juan de Gracia Girón.

Decreto n° 617/2005 de 7 de noviembre, por el que se procede a la baja en el IVTM de un ciclomotor, a instancia de D. Jorge Raúl Mateos Pérez.

Decreto n° 618/2005 de 8 de noviembre, por el que se deniega la exención en el IVTM a Da. Isabel Sánchez González, por minusvalía.

<

Decreto n° 619/2005 de 8 de noviembre, por el que se concede la exención en el IVTM a D. Clemente? Naranjo Alvarez, por minusvalía.

I

Decreto n° 620/2005 de 9 de noviembre, por el que se aprueba la certificación de obra n° 1 de la obra denominada "URBANIZACIÓN ACCESO OESTE DEL SECTOR 9 DE MIAJADAS".

Decreto n° 621/2005 de 9 de noviembre, por el que se aprueba una modificación presupuestaria* (expediente de modificación de crédito 1/2005) en el Presupuesto Municipal Ordinario.

Decreto n° 622/2005 de 9 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto, denominado "Adecuación de la Piscina Municipal (Fase I)".

Decreto n° 623/2005 de 10 de noviembre, por el que se aprueba la ejecución por Administración de la obra denominada "Adecuación de la Piscina Municipal (Fase I)".

Decreto n° 624/2005 de 10 de noviembre, sobre aprobación de Propuestas de Baja y Pliegos de Cargé que presenta la Tesorería Municipal.

Decreto n° 625/2005 de 11 de noviembre, por el que se desestima el Recurso de Reposición formulada por D. Ángel Corchado Morales, en nombre y representación de la Agencia VALLEVERA-PUBLICIDAD.

Decreto n° 626/2005 de 11 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Di Francisco Javier Sánchez Sánchez, para en c/ Puente n° 68 de esta localidad.

Decreto n° 627/2005 de 11 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Juari Carrasco Bote, para en c/ 6 de diciembre n° 18 de esta localidad.

Decreto n° 628/2005 de 11 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Da. María Eugenia Castro Félix, para en c/ Rodríguez Moñino, pare. 5.1, Sector 6 de esta localidad.

Decreto n° 629/2005 de 11 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Alfonso Fernández Mayoral, para en Plaza Rollo Blanco n° 2 de esta localidad.

Decreto n° 630/2005 de 11 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Joaquín Vicente Llano, para en c/ Los Olmos s/n de esta localidad.

Decreto n° 631/2005 de 11 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a Da. Teresa Borralló Nieto, para en c/ Zafra n° 10 de esta localidad.

Decreto n° 632/2005 de 11 de noviembre, por el que se fracciona la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, a instancia de Da. Carmen Molina Montes.

Decreto n° 633/2005 de 11 de noviembre, por el que se aprueba la devolución importe satisfecho por duplicado licencia apertura a instancia de SUPERA, S.A.

Decreto n° 634/2005 de 11 de noviembre, por el que se deniega la concesión de licencia de obras menor a instancia de D. Luis Cuadrado Loro.

Decreto n° 635/2005 de 14 de noviembre, por el que se deniega la concesión de licencia de obras menor a instancia de D. José Aliseda Fabregat.

Decreto n° 636/2005 de 15 de noviembre, por el que se aprueba un convenio de colaboración con el Instituto Mapfre de Seguridad Vial.

Decreto n° 637/2005 de 15 de noviembre, por el que se aprueba la concesión de un anticipo reintegrable a un trabajador de este Ayuntamiento.

Decreto n° 638/2005 de 16 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, para en c/ Real (Palacio Obispo Solís) de esta localidad.

Decreto n° 639/2005 de 16 de noviembre, por el que se aprueba un convenio interadministrativo con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en materia de accesibilidad de edificaciones de usos públicos.

Decreto n° 640/2005 de 18 de noviembre, sobre aprobación del gasto con motivo de la representación teatral "Quijote en el silencio del olvido".

Decreto n° 641/2005 de 21 de noviembre, por el que se concede el Servicio de Ayuda a Domicilio a Da. Gloria Sánchez Martínez.

Decreto n° 642/2005 de 22 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Muebles Grajera S.L., para en c/ Herradores n° 4 (Polígono Industrial parcela A2) de esta localidad.

Decreto n° 643/2005 de 22 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Enrique Huertas Moreno, para en c/ Ramón y Cajal n° 10 de esta localidad.

Decreto n° 644/2005 de 22 de noviembre, por el que se concede una ayuda económica al Club Baloncesto de Miajadas.

Decreto n° 645/2005 de 22 de noviembre, por el que se deniega devolución importe licencia de apertura a Da. Encarnación Moreno Vega.

Decreto n° 646/2005 de 22 de noviembre, por el que se concede bonificación 50% en el IBI a D. Patricio Mera Avís, por Familia Numerosa.

Decreto n° 647/2005 de 22 de noviembre, por el que se concede bonificación 50% en el IBI a D. Santiago Gómez Moreno, por Familia Numerosa.

Decreto n° 648/2005 de 23 de noviembre, por el que se accede a la Baja de D. Antonio García Díaz en el Padrón de Entrada de Vehículos a través de las aceras.

Decreto n° 649/2005 de 25 de noviembre, sobre retirada de vehículo abandonado en la vía pública instruido a D. Félix Blanco López.

Decreto n° 650/2005 de 28 de noviembre, por el que se aprueban la nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de Noviembre de 2.005.

Decreto n° 651/2005 de 28 de noviembre, por el que se anula la liquidación practicada a la entidad Habitalia Fomento S.L., por el concepto de Ocupación de Vía Pública para la construcción de 16 viviendas, locales y garajes en Avda. de Trujillo 49 de esta localidad mediante decreto 594/2005, de 24 de octubre, y se aprueba nueva liquidación.

Decreto n° 652/2005 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para el suministro de mobiliario del despacho del Sr. Alcalde.

Decreto n° 653/2005 de 30 de noviembre, sobre aprobación relación de facturas n° 10/2005 que presenta la Intervención Municipal, por un importe de 227.628,39 euros.

Decreto n° 654/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a D. Andrés Sánchez Cortés e Hijos C.B., para en c/ Fundidores n° 13 (Polígono Industrial parcela 47), de esta localidad.

Decreto n° 655/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Construcciones Pino Avís e Hijos S.L., para en Paseo de los Plateros n° 2 (Polígono Industrial parcela 7ª) de esta localidad.

Decreto n° 656/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Mayor a Hierros y Ferrallas Miajadas S.L., para en c/ Hojalateros n° 13 (Polígono Industrial parcela 23) de esta localidad.

Decreto n° 657/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra mayor a D. Daniel Franco Naharro, para en c/ Puente n° 61 de esta localidad.

Decreto n° 658/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Julián Corrales Masa, para en c/ Tiesto n° 3 de esta localidad.

Decreto n° 659/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Cirilo Acedo Mayoral, para en c/ Sevilla s/n de esta localidad.

Decreto n° 660/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. José Antonio Morales Cuadrado, para en c/ Cervantes n° 24 de esta localidad.

Decreto n° 661/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede Licencia de Obra Menor a D. Juan Pedro Loro Pintado, para en c/ San Pedro n° 28 de esta localidad.

Decreto n° 662/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede el Servicio de Atención Domiciliaria a Da. Juana Tostado Barbero.

Decreto n° 663/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede el Servicio de Atención Domiciliaria a Da. Francisca Sánchez Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES)

Decreto nº 664/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede el Servicio de Atención Domiciliaria a Da. Juana Caro Calvo.

Decreto nº 665/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede el Servicio de Atención Domiciliaria a Da. Margarita Martín Merino.

Decreto nº 666/2005 de 30 de noviembre, por el que se concede el Servicio de Atención Domiciliaria a Da. Aurora Arenal Prieto.

Decreto nº 667/2005 de 2 de diciembre, ordenando la limpieza y vallado de solar propiedad de Da. Soledad Pintado Valares, sito en calle Los Olmos 6, 8, 10 y 12, y en su defecto la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Miajadas.

Decreto nº 668/2005 de 2 de diciembre, ordenanza la limpieza y vallado de solar propiedad de D. Fernando Vargas Silva, sito en calle Los Olmos 2 y 4, y en su defecto la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Miajadas.

Decreto nº 669/2005 de 2 de diciembre, ordenando la limpieza y vallado de solar propiedad de D. Juan José Tello Servan, sito en Avda. García Siñériz s/n de esta localidad, y en su defecto la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Miajadas.

Decreto nº 670/2005 de 2 de diciembre, ordenando la limpieza y vallado de solar propiedad de D. Sabino Locuratolo Balducci, sito en calle San Andrés nº 22 de esta localidad, y en su defecto la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Miajadas.

Decreto nº 671/2005 de 2 de diciembre, por el que se aprueba la Memoria descriptiva del Proyecto denominado "Adecuación Sendas y Caminos de los Canchos".

Decreto nº 672/2005 de 5 de diciembre, por el que se concede el Servicio de Ayuda a Domicilio a Da. Aquilina Ruiz Rentero.

Decreto nº 673/2005 de 5 de diciembre, sobre aprobación de Propuestas de Baja y Pliegos de Cargo que presenta la Tesorería Municipal.

Decreto nº 674/2005 de 5 de diciembre, sobre aprobación de diversos gastos de personal y miembros de la Corporación Municipal.

Decreto nº 675/2005 de 5 de diciembre, sobre aprobación de diversos gastos de miembros de la Corporación Municipal.

Decreto nº 676/2005 de 5 de diciembre, por el que se deniega Licencia de Obra Menor a instancia de EXTREMEÑA DE ARROCES SOC. COOP.

Decreto nº 677/2005 de 7 de diciembre, sobre aprobación padrón Ayuda a Domicilio 5º bimestre 2.005.

Decreto nº 678/2005 de 7 de diciembre, de modificación del Decreto nº 332/2005, de 15 de junio, por el que se aprueba la Memoria confeccionada para la ejecución de la obra denominada "Aparcamiento público de camiones".

Decreto nº 679/2005 de 7 de diciembre, por el que se aprueba la devolución al Instituto de Empleo Servicio Público de Empleo Estatal de la cantidad de 500,21 euros correspondiente a la diferencia de cantidad justificada del expediente nº 1012103BC01 convenio SPEE-Corporaciones Locales 2.003.

Decreto nº 680/2005 de 7 de diciembre, por el que se concede licencia de apertura a D. Manuel José Rodríguez Corrales, en representación de EXTREMEÑA DE ARROCES S.C., para la actividad de "Ampliación de Industria Arrocería".

Decreto nº 681/2005 de 9 de diciembre, sobre aprobación certificación nº 1 de la obra 12/026/05 denominada "Urbanizaciones".

Decreto nº 682/2005 de 9 de diciembre, sobre aprobación certificación nº 2 de la obra 12-026/05 denominada "Urbanizaciones".

Decreto nº 683/2005 de 12 de diciembre, por el que se aprueba gasto de colaboración municipal a Caritas Interparroquial de Miajadas.

Decreto nº 684/2005 de 12 de diciembre, por el que se concede una bonificación del 50% en el IBI a D. Dámaso Espacio Loro por familia numerosa.

Decreto nº 685/2005 de 12 de diciembre, sobre aprobación certificación de obra nº 2 de la denominada "URBANIZACIÓN ACCESO OESTE DEL SECTOR 9 DE MIAJADAS".

Decreto nº 686/2005 de 13 de diciembre, por el que se concede el Servicio de Ayuda a Domicilio a D. Aquilino Soto González.

Decreto nº 687/2005 de 13 de diciembre, por el que se concede el Servicio de Ayuda a Domicilio a Da. Argentina Iglesias Sánchez.

Decreto n° 688/2005 de 13 de diciembre, por el que se concede fraccionamiento del pago de liquidación en concepto de Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a Da. Amalia Gutiérrez Acero y Hnos.

Decreto n° 689/2005 de 13 de diciembre, por el que se decreta la baja de Obligaciones y Derechos de ejercicios cerrados.

Decreto n° 690/2005 de 14 de diciembre, por el que se establecen los servicios mínimos durante los días 15 y 16 de diciembre de 2.005, como consecuencia de huelga de la empresa adjudicataria del servicio público domiciliario de agua potable en Miajadas y sus pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.

Decreto n° 691/2005 de 16 de diciembre, por el que se ordena la suspensión de ejecución de obras sin licencia.

Decreto n° 692/2005 de 19 de diciembre, sobre aprobación relación de facturas n° 11/2005 que presenta la Intervención Municipal, por importe de 126.098,08 euros.

Decreto n° 693/2005 de 19 de diciembre, sobre aprobación premios III Certamen Otoño Cultural de Poesía y Relato Corto de Miajadas.

Decreto n° 694/2005 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 2/2005.

Decreto n° 695/2005 de 20 de diciembre, sobre aprobación certificación n° 1 correspondiente a las obras de "Accesibilidad de edificaciones de uso público"

Decreto n° 696/2005 de 20 de diciembre, sobre aprobación de facturas correspondientes a las obras de "Accesibilidad de edificaciones de uso público".

Decreto n° 697/2005 de 20 de diciembre, sobre concesión tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida a instancia de D. José Mayoral Llano.

Decreto n° 698/2005 de 20 de diciembre, sobre aprobación de diversos padrones municipales correspondientes al ejercicio 2.005.

Decreto n° 699/2005 de 20 de diciembre, por el que se concede autorización para realizar una acometida de la red de electricidad por debajo del acerado, a instancias de Da. Antonia Moreno Mateos.

Decreto n° 700/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de agrupación y segregación de las parcelas R-3, R-5, R-6, R-7 y R-8 resultantes del Proyecto de Compensación del Sector 2, de suelo apto para urbanizar, aprobado por Decreto de la Alcaldía 122/2003 de fecha 14 de julio.

Decreto n° 701/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede licencia de obra Mayor a Construcciones Juan y Francisco C.B., para en c/ Carpinteros n° 6 (Polígono Industrial parcela 53) de esta localidad.

Decreto n° 702/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede licencia de obra mayor a Construcciones Matias Pizarro S.L., para en c/ Golondrina s/n de esta localidad.

Decreto n° 703/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede licencia de obra mayor a Da. Ana María Collado Avis, para en Avda. de Trujillo n° 67, esq. c/ Carlos I, de esta localidad.

Decreto n° 704/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra Mayor a D. Serafín Cintero Naranjo, para en Avda. García Siñériz n° 155 de esta localidad.

Decreto n° 705/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra menor a D. Juan Pintado Pino, para en c/ Santo Tomás, esq. c/ San Emilio, de esta localidad.

Decreto n° 706/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra menor a D. José María Duran Rodríguez, para en c/ Iglesias n° 17-A, de esta localidad.

Decreto n° 707/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra menor a Da. María Josefa de Arcos Llanos, para en c/ Martín Cerezo n° 52 de esta localidad.

Decreto n° 708/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra menor a D. José Tello Servan, para en Avda. García Siñériz s/n de esta localidad.

Decreto n° 709/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra menor a D. Luis Muñoz Sánchez, para en c/ Puente n° 58 de esta localidad.

Decreto n° 710/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra menor a D. José Antonio Mayoral Rosas, para en c/ Fuentes n° 6 de esta localidad.

Decreto n° 711/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra menor a Farmacia Tomás Blanca C.B., para en Avda. Cruz de los Pajares n° 44 de esta localidad.

Decreto n° 712/2005 de 21 de diciembre, por el que se concede Licencia de obra menor a Da. Crescencia Gutierrez Sánchez, para en c/ Mimbrera n° 7 de esta localidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)



Decreto n°

713/2005 de 21 de diciembre, sobre autorización para realizar una acometida de la red de electricidad por debajo del acerado, a instancias de D. Agustín Izquierdo Sánchez en nombre de COMERCIAL MUÑANA C.B.

Decreto n° 714/2005 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 3/2005.

Decreto n° 715/2005 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 4/2005.

5º.- MOCIONES DE URGENCIA.-

S. S. da cuenta de que al amparo de lo dispuesto en el Art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre se han presentado en el Registro General del Ayuntamiento cinco Mociones, cuatro presentadas por el grupo IU-PPI y una presentada por el Grupo Municipal Socialista, que serán debatidas siguiendo el orden de entrada en el Registro.

MOCIÓN N.º1.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-PPI SOBRE CREACIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, de la siguiente literalidad:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Plataforma Progresista Independiente (IU-PPI) de Miajadas, amparándose en lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y el ROF, presenta a siguiente MOCIÓN para su debate si procede, en el Pleno del Ayuntamiento.

Justificación de la Moción:

Durante la presente legislatura vienen apreciándose por parte de este Grupo Municipal una intencionalidad partidista, tanto por el momento, como en el carácter y contenidos de los Plenos de la Corporación. El Pleno como la Ley indica es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, de ahí que este tenga que estar al servicio de los ciudadanos y no del Grupo Político que ostente el gobierno local.

Esto se garantiza con la creación de la Junta de Portavoces, dado que en ella estarán representados todos los grupos políticos y, por ende, todos los ciudadanos. Con la creación de la Junta de Portavoces se evita en gran medida la parcialidad de los temas que se someten a debate y es a su vez un órgano donde trabajar en pos del consenso y el bienestar general de la ciudadanía.

Contenido de la Moción:

La Junta de Portavoces estará formada por un Concejal de cada uno de los grupos municipales que será designado por los respectivos grupos.

Las funciones de la Junta de Portavoces serán las siguientes:

- a) Conocimiento de los informes de la Alcaldía sobre gestiones realizadas en asuntos de importancia y actualidad.
- b) Confección del Orden del Día de los Plenos ordinarios y extraordinarios.
- c) Elaboración de propuestas conjuntas para resolver en el Pleno.
- d) Estudio de expedientes cuya competencia para resolver corresponda al Pleno y que por razones de urgencia no hayan podido ser dictaminados por una Comisión Informativa. La propuesta de la Junta de Portavoces equivaldrá a efectos legales al dictamen de la Comisión Informativa.
- e) Estudio de asuntos que por la ambigüedad o complejidad de la materia de que sean objeto no puedan enviarse a una Comisión Informativa en concreto. En este caso la Junta de Portavoces decidirá a que Comisión ha de pasar el asunto o bien dictaminará ella misma.

La Junta Municipal de Portavoces se reunirá bajo la presidencia del Alcalde, que la convocará a iniciativa propia o a petición de al menos dos grupos políticos de la Corporación. Los Portavoces o sus suplentes podrán estar acompañados por un miembro de su grupo. Actuará como secretario de la Junta de Portavoces el que lo sea en la Corporación o funcionario en quien delegue.

Si hubiera Grupo Mixto, podrá establecer un turno rotatorio para el desempeño de la función de portavoz.

Por todo ello, el Grupo Municipal IU-PPI, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace la siguiente

Propuesta de acuerdo:

Primero: El Ayuntamiento Pleno acuerda crear la Comisión de Portavoces y a realizar todos los esfuerzos posibles que permitan el funcionamiento de la misma según la legislación vigente y las disposiciones básicas recogida en esta Moción.

En Miajadas, a 30 de diciembre de 2006.- PORTAVOZ DE IU-PPI DEL EXCMO. AYTO DE MIAJADAS.- Fdo: Pedro Tena Gil.-"

El Sr. Tena Gil, portavoz del grupo proponente, justifica la urgencia por, según manifiesta, el obstruccionismo que encuentra por parte de la Corporación a la hora de desarrollar su trabajo como portavoz de su grupo político y como miembro aforado de esta Corporación, haciendo extensiva esta justificación al resto de las Mociones que ha presentado. Mociones que no debían haberse traído como tales sino como dictámenes de la Comisión. Comisión que no ha llegado a celebrarse porque la Presidenta no la convocó y él sigue disintiendo del Sr. Secretario en cuanto a la tramitación de la solicitud de convocatoria de Comisiones no estando de acuerdo con su informe puesto que el procedimiento para la convocatoria de Comisiones no debe ajustarse a lo regulado en el ROF para la convocatoria de Plenos.

En cuanto a la creación de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento, es algo que viene exigiendo desde el principio de esta legislatura, para evitar gran parte de los problemas que estamos teniendo en este Ayuntamiento a la hora de convocar los Plenos por no estar creada, dado que los puntos del Orden del Día son los que exclusivamente determina el Sr. Alcalde sin oír las opiniones que puedan presentar los restantes grupos políticos.

El Sr. Torres Masa manifiesta que el Grupo Municipal del Partido Popular votará a favor de la urgencia.

S.S manifiesta que aunque considera que esta Moción no es urgente, por respeto al acuerdo tácito adoptado en su día por todos los grupos políticos de aprobar la urgencia de las mociones que se presenten con veinticuatro horas de antelación a la celebración del Pleno para que puedan ser debatidas su grupo votará a favor de la misma, se pasa a deliberar sobre el fondo del asunto.

Aprobada por unanimidad la urgencia de la Moción, se pasa a deliberar sobre el fondo del asunto.

El Sr. Torres Masa manifiesta que su grupo a votado la urgencia y en virtud del acuerdo al que llegaron los grupos políticos de votar a favor de la urgencia de las mociones que se presenten con veinticuatro horas de antelación para que tuviéramos conocimiento de ellas, acuerdo por el que abogan se sigan manteniendo.

Califica de lamentable el tener que llegar a discutir este tema en un Pleno Corporativo cuando se debía haber discutido en la Comisión pertinente. Su grupo lleva toda la legislatura reivindicando la creación de la Junta de Portavoces. Es algo que llevaban en su programa electoral y cree recordar que es algo que aparecía en el acuerdo de gobernabilidad que hicieron el Partido Socialista e Izquierda Unida, por ello le sorprende que haya llegado a Pleno de esta manera; es patente que uno de los socios de ese acuerdo no ha cumplido sus compromisos. La Junta de Portavoces podría ayudar en la confección del Orden del Día de los Plenos, conocer de antemano los asuntos a tratar, fijar la fecha de celebración de los Plenos, ya que aunque esto es competencia de la Alcaldía ha habido algunos Plenos Ordinarios que no se han celebrado. Consideran positivo la creación de la Junta de Portavoces porque ayudaría a dar más claridad a los asuntos que vienen al Pleno y daría cierta agilidad al Pleno Corporativo en su operatividad. Por todo ello, su grupo votará a favor de la Moción de la creación de la Junta de Portavoces.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para manifestar que su grupo votará en contra de la Moción. Y ello, porque lo único que se pretende por el portavoz del grupo IU-PPI es crear un órgano que no tiene ni soporte jurídico en todo el ordenamiento del Régimen Local con el único fin de quitar las competencias que por Ley le vienen asignadas a este Alcalde y dárselas a este órgano denominado Junta de Portavoces. Realmente, esta es una vieja ambición del Sr. Tena Gil, de quitar todas las competencias posibles a esta



Alcaldía, pero ningún reglamento ni ningún acuerdo plenario, puede quitar las competencias que por una Ley de rango superior le vienen conferidas. El Pleno, en este caso, está intentando aprobar una Moción que va en contra de todo el ordenamiento jurídico de Régimen Local. El Partido Popular se va a prestar a votar esta Moción tal como está, cuando va en contra de todo el Régimen Local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuando establece las reglas especiales de funcionamiento de las Comisiones Informativas, incorpora una remisión al Art. 138, cuyo tenor literal dice: En todo lo no previsto en esta sección será de aplicación las disposiciones sobre el funcionamiento del Pleno.

Así el Art. 82 del citado texto legal establece que el Orden del Día de las sesiones será fijado por el Alcalde o Presidente asistido de la Secretaría. Asimismo, podrá recabar la asistencia de los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde esta no exista, de los Tenientes de Alcalde, y consultar, si así lo estima oportuno, a los Portavoces de los grupos existentes en la Corporación.

Expuesto lo que antecede la legislación vigente atribuye al Alcalde la competencia para consultar, si lo estima oportuno, con los portavoces de los grupos políticos para la fijación del Orden del Día, siendo ésta la única competencia que por Ley le viene atribuida pero siempre y cuando el Alcalde lo considere oportuno, sin que pueda el concejal de IU establecer las competencias de dicha Junta de Portavoces, ni los contenidos que han de llevarse a la misma.

La fijación del día de los plenos corresponde por Ley al Alcalde-Presidente, de ahí que la moción presentada por el Concejal de IU, carezca de una fundamentación jurídica de base, haciendo simples remisiones generales a la legislación aplicable a las entidades locales, pero sin establecer el artículo concreto donde se establece la obligatoriedad del Sr. Alcalde de crear la Junta de Portavoces, siendo una figura optativa y nunca de creación obligatoria, y en todo caso como órgano meramente deliberante y nunca vinculante.

Nosotros estamos siempre dispuestos al diálogo, estamos dispuestos a que las sesiones del Pleno sean lo mejor posible, pero lo que está claro es que la responsabilidad que tiene el Equipo de Gobierno es la de llevar a la responsabilidad política, en este caso la tiene el Alcalde y desde ningún otro órgano se pueden menoscabar! lo que son sus competencias, como quiere el representante de Izquierda Unida con esta moción, siempre intentando ir arañando algún tipo de competencia a esta Alcaldía. Vd quiere llevar la responsabilidad política de este Ayuntamiento y eso es imposible, la responsabilidad la lleva el Alcalde y él es el que hace el Orden del Día, siempre velando por los intereses de los ciudadanos

El Sr. Tena Gil responde al representante del Partido Popular que no fue un acuerdo de gobernabilidad. Ambos partidos jamás han negociado nada que tenga que ver en cuanto a programas, solo se habló en su día de un acuerdo funcional cuyo objetivo era el de mejorar el funcionamiento de este Ayuntamiento y sus órganos, a través de los Reglamentos, algunos de los cuales ya están funcionando y otros que vamos a intentar aprobar.

Según plantea el Sr. Alcalde, parece que Izquierda Unida lo que está presentando aquí es una ilegalidad y si es así, hay cientos de Ayuntamientos que son ilegales por crear la Junta de Portavoces. En Democracia el Pleno es soberano, y una Junta de Portavoces se crea si lo decide el Pleno. Si él no fundamenta legal y jurídicamente la propuesta de crear la Junta de Portavoces, que S.S. se asesore de los responsables y fedatarios legales del Ayuntamiento que para eso están, pasa asesorar a la Corporación, no al Equipo de Gobierno.

El Sr. Torres Masa agradece la aclaración hecha por el Sr. Tena Gil de que no fue un acuerdo de gobernabilidad sino de funcionalidad, pero recuerda que no fue firmado por el Partido Popular. Manifiesta que entre los objetivos de su grupo y su partido está el cumplir con aquello a lo que se comprometen, por lo que los otros dos grupos debían revisar con quien firman sus acuerdos.

Cuando el Sr. Alcalde ha dicho que con la Junta de Portavoces se le intenta quitar la competencia de fijar el Orden del Día de los Plenos, en la Moción presentada hay más competencias para la Junta de Portavoces, no solo esa. Ese mismo argumento lo utilizó el Grupo Municipal del Partido Popular cuando se crearon determinados órganos que a su entender lo que hacían era eliminar competencias propias del Pleno y de los miembros de la Corporación y su fundamentación entonces no valía, ahora si vale porque le tocan una pequeña parcela de poder suyo; es una incongruencia. Además, les acaba de demostrar que utiliza la Ley a su antojo, que hace una interpretación sesgada y partidista del texto legislativo y del ROF. Ha manifestado S.S. que es potestativa la creación de esta Comisión, con lo cual dicha Comisión si aparece establecida en el texto legislativo, si es a voluntad del Pleno Corporativo el que se cree. Nadie va a quitar las competencias que vienen establecidas por Ley al Alcalde, pero si le ayudaríamos entre todos, dándonos mayor participación y mayor agilidad al Pleno Corporativo. Últimamente estamos detectando que se les está poniendo una traba tras otra y no se les está dejando actuar de manera libre a los Concejales miembros de este Pleno Corporativo

S.S. responde que jamás se ha coartado la libertad de los Concejales de este Ayuntamiento. Cada Concejales tiene los mecanismos que le confiere la Ley para hacer las propuestas que crea conveniente. Si el máximo órgano fuera el Pleno, no deberían existir más órganos municipales, ni comisiones ni alcalde ni nada, ya que el máximo órgano es el Pleno. Está Vd. confundido Sr. Tena. La Ley atribuye una serie de competencias al Alcalde y otra serie de competencias al Pleno y ni uno ni otro se pueden meter en las competencias que no sean suyas. Estamos en una Administración democrática, como lo venimos demostrando desde las primeras elecciones democráticas y respaldados elección tras elección por los ciudadanos de nuestro pueblo y siguen confiando en el Partido Socialista. Vd. entiende la democracia en que se haga lo que Vd. dice, cuando no se hace lo que Vd. dice ya no vale; Vd. tiene un solo representante y el Partido Socialista tiene seis. Intentamos negociar con Vd. pero con Vd. es imposible negociar y se rompió la baraja porque no se hacía lo que Vd. quería y ya lo demostró Vd. cuando negociamos las Ordenanzas Fiscales. Nosotros aceptamos sus propuestas en doce Ordenanzas y Vd. no aceptó nada de lo que nosotros proponíamos en tan solo seis Ordenanzas. Eso es para Vd. la democracia. Vd. solo quiere imponer, nunca negociar y después siempre bajo amenazas y el hecho de que Vd. sea el concejal que puede desequilibrar la balanza, no va a tener maniatado al Equipo de Gobierno con sus amenazas. Los ciudadanos nos han respaldado mayoritariamente en las últimas elecciones y tenemos la responsabilidad de gobernar y eso es lo que haremos, gobernar. Ya está bien de imposiciones y amenazar al equipo de Gobierno. Cuando no le salen bien las cosas impone y si no, amenaza, como tiene Vd. amenazados constantemente al Equipo de Gobierno, enfrentamiento con trabajadores del Ayuntamiento, por primera vez en nuestra historia municipal enfrentándose un concejal a trabajadores porque no le dan la razón a sus pretensiones. En definitiva, Vd. pretende la creación de una Comisión que va contra la Ley, contra la legalidad. Yo estoy dispuesto a consultar a los portavoces de los Grupos Políticos, pero cada uno sabiendo cuales son sus competencias, sin imposiciones de clase alguna.

El Sr. Tena Gil cierra el turno de intervenciones manifestando que el estilo de gobierno del Sr. Alcalde-Presidente ha quedado patente esta noche, es un estilo presidencialista, que lo que él dice es lo único que debe venir en el Orden del Día, es lo único de ser merecedor de un debate político y es lo único de importancia para el pueblo. Reitera que si es ilegal, porqué tantos Ayuntamientos tienen la Junta de Portavoces, sean del PSOE, del PP o de Izquierda Unida, de todos los colores políticos. Donde se fundamenta la creación de la Junta de Portavoces. Sencillamente en la legislación vigente. Vd. gobierna con prepotencia y por eso ha presentado esta Moción. El pueblo ha decidido que gobierne en minoría, que haya seis concejales del PSOE, seis concejales del P.P. y uno de Izquierda Unida, no le ha dado a Vd. la mayoría absoluta para que haga lo que desee.

Finalizado el turno de intervenciones, S. S. somete a votación la Moción presentada, arrojando el siguiente resultado:

* Votos a favor: siete, de los Sres. Torres Masa, Rodríguez Campos, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Tena Gil

* Votos en contra: Seis, de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez y Díaz Alias.

* Abstenciones: Ninguna.

Resultando aprobada la moción presentada por siete votos a favor, seis en contra y ninguna abstención, quedando elevada a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactada.

MOCIÓN N ° 2.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-PPI SOBRE CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, de la siguiente literalidad:

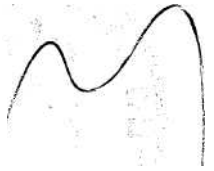
El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Plataforma Progresista Independiente (IU-PPI) del Ayuntamiento de Miajadas, amparándose en lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y el ROF, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

Justificación de la Moción:

El ejercicio del derecho de participación ciudadana y el derecho a formular sugerencias y reclamaciones viene reflejado en los Art. 123.1.c y 132 de la Ley 57/2003 que exige el establecimiento de un sistema que regule el procedimiento para tratar las sugerencias o reclamaciones que puedan presentar los vecinos y la aprobación de un Reglamento que regule la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.



**AYUNTAMIENTO
DE
MI AJADAS**
(CÁCERES)



Sin que la creación, a instancias del Pleno de esta Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, sea óbice para el desarrollo de un reglamento posterior que regule su funcionamiento, a IU-PPI, proponente de la Moción, le parece que la Comisión serviría para dar cuenta de las quejas presentadas por los ciudadanos y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, en aras a que el Ayuntamiento de Miajadas se dote de una administración eficiente que aspira a cumplir con requisitos de calidad.

Son, la mejora continua y la evaluación permanente de las distintas áreas funcionales, técnicas, administrativas, los motores que animan la creación de esta Comisión. Desde IU-PPI confiamos en que ello sea una fórmula válida para aumentar la calidad de los servicios municipales y mejorar la atención al ciudadano, único y verdadero objeto del Ayuntamiento.

Con esta perspectiva planteamos que la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones venga definida según los siguientes principios básicos, sin que ello suponga acotación ni impida que este Ayuntamiento reglamente en un futuro su funcionamiento:

Contenido de la Moción:

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se constituirá, integrará y funcionará de la misma forma que las demás Comisiones del Pleno.

Los Grupos Políticos participarán en dicha Comisión siguiendo en su representatividad la misma proporción que el resto de comisiones informativas del Ayuntamiento.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, supervisará la actividad de la Administración Municipal y dará cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales, con especificación de las sugerencias y recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

También podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos o aconsejen. Para facilitar el desarrollo de las funciones de la Comisión, la Alcaldía dispondrá la remisión periódica a ésta de indicadores de seguimiento y control del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones acompañando de un informe del responsable del Sistema y, si fuera necesario, de los responsables de los diferentes Servicios.

Los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal quedarían obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Los vecinos/as y beneficiarios de servicios municipales, los proveedores y por extensión las personas jurídicas y físicas vinculadas al Ayuntamiento por razones tributarias de este municipio se considerarán interesados. El derecho de los interesados se extiende no solo a formular reclamaciones y sugerencias, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas. Igualmente los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hubiese presentado.

El Ayuntamiento tendrá que crear un registro específico de sugerencias y reclamaciones: Soporte especial en el que deberán quedar reflejadas las sugerencias y reclamaciones que se presenten, así como las decisiones que se adopten sobre las mismas.

Sin perjuicio de que todas las sugerencias y reclamaciones que se presenten queden reflejadas en un único soporte registral, las distintas oficinas y departamentos municipales dispondrán de hojas de recepción para que los ciudadanos puedan formularlas, así como el acceso a la información del sistema que las tramitará.

Se determinará un plazo de resolución y se asentará el derecho a recibir una contestación por parte de la Administración Local.

Por todo ello, el Grupo Municipal IU-PPI, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace la siguiente

Propuesta de acuerdo:

Primero: El Ayuntamiento en Pleno acuerda crear la Comisión especial de Sugerencia y Reclamaciones.

Segundo: El Ayuntamiento en Pleno decide nombrar en la próxima convocatoria ordinaria los miembros y presidencia de dicha Comisión.

Tercero: El Ayuntamiento en Pleno aprobará en la segunda convocatoria ordinaria de este órgano a partir de ésta, y tras un mes de tener nombrados a los representantes políticos de dicha Comisión, un Reglamento de funcionamiento, de acuerdo a la legislación vigente y a la particularidad organizativa del Ayuntamiento de Miajadas.

Cuarto: El Ayuntamiento en Pleno acuerda, dado que es una figura de nueva creación en esta Corporación, que cualquier duda sobre la interpretación de funciones, objetivos, alcance sea dirimida por los portavoces de los tres grupos políticos presentes en el Ayuntamiento.

Miajadas, a 30 de diciembre de 2006.- PORTAVOZ IU-PPI DEL EXCMO AYTO DE MIAJADAS.-
Fdo: Pedro Tena Gil.- Ilegible.- Rubricado.

El Sr. Tena Gil reitera lo manifestado en la Moción anterior en cuanto a la justificación de la urgencia. Que se trata de crear una Comisión de la que carece actualmente el Ayuntamiento y cuya creación está prevista en la Ley 57/2003. Actualmente solo el Equipo de Gobierno tiene conocimiento de las quejas y sugerencias que presentan los ciudadanos al Ayuntamientos y con la creación de esta Comisión tendremos un Ayuntamiento más democrático y más participativo. Lo único que se pretende es la mejora en la calidad de las Administraciones Locales, que exista un reglamento que regule como se recoge y tramita una reclamación del vecino.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Torres Masa en representación de su grupo manifiesta que parece mentira que siendo dos grupos con ideas tan contrapuestas tengan tantas cosas en común y ojala lo hubiesen tenido en cuenta a la hora de firmar determinados acuerdos. Van apoyar plenamente la moción presentada por Pedro Tena en representación de Izquierda Unida. No es una Comisión obligatoria por Ley al igual que no lo es la Comisión de la Junta de Portavoces, pero en aras a la transparencia y la participación si entendemos que si es necesaria en este Ayuntamiento, dotándola de un reglamento, unos estatutos de funcionamiento y, si es oportuno que se empiece a dar cuenta al Pleno Corporativo de todas las quejas y sugerencias que presenten los vecinos de Miajadas, no solamente se queden en dos habitaciones de la primera planta del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifiesta que el grupo Socialista va a apoyar la Moción, considerando que es un buen instrumento que se cree esta Comisión. En los dos últimos años creo que ha habido sobre 6 ó 7 quejas y si esto sirve para que la gente se queje más, pues bien está. Será una comisión más de las que ya existen en el Ayuntamiento y la representatividad será proporcional al igual que las demás comisiones, dos concejales del Grupo Popular, dos del Partido Socialista y uno de Izquierda Unida.

El Sr. Tena Gil responde que no solo lo que va a la Comisión de Gobierno son quejas y reclamaciones, sino que todos y cada uno de los trámites de las instancias que presentan los ciudadanos en el Registro se la puede dar esa calificación y se puede decir que son cientos de ellas, porque a él le llegan. Existen cientos de escritos a los que se les aplica el silencio administrativo, que no se les ha dado respuestas durante años, solo se han atendido seis.

El Pleno corporativo acuerda por unanimidad aprobar la Moción presentada que queda elevada a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactada.

MOCIÓN N ° 3.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-PPI SOBRE CREACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE RTVM, de la siguiente literalidad:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Plataforma Progresista Independiente (IU-PPI) del Ayuntamiento de Miajadas, amparándose en lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y el ROF, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

Justificación de la Moción:

La exposición de motivos de la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y control de las emisoras municipales de radiodifusión sonora sirve de inspiración de esta moción:

"La pretensión última es la de facilitar a los ciudadanos unos medios de comunicación radiodifundidos de carácter local que amplíen el marco de la pluralidad informativa, garantizando al mismo tiempo la libertad de expresión reconocida y amparada en nuestra Constitución", algo que también debemos hacer extensivo a la televisión local.

Las corporaciones locales han de facilitar la información más amplia sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida social.

Este mandato legal requiere que los medios de comunicación local de titularidad pública -Prensa, radio, televisión, web municipales- respeten los siguientes principios:



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

1º.- Los medios de comunicación público locales ha de funcionar como un elemento cohesivo del municipio.

2º.- Han de informar de una manera veraz, plural y transparente.

3º.- Han de ser un referente informativo para la ciudadanía. /

4º.- Han de fomentar el debate público para la participación democrática. /

5º.- Han de promover las actividades de la sociedad civil y del asociacionismo. j

6º.- Han de evitar el partidismo y la falta de profesionalidad. /

7º.- Han de despertar el interés de la ciudadanía.

8º.- Han de estar dotados de los recursos humanos y técnicos necesarios. /

9º.- Han de funcionar a través de órganos de gestión participativos.

10º.- Han de gestionarse ajustándose a las posibilidades económicas de cada municipio.

Siendo que el Ayuntamiento de Miajadas tiene dos medios de comunicación (Radio y Televisión Miajadas) de carácter local que no cumplen con varios de los principios anteriormente establecidos, IU-PPI considera oportuno que se dote de un Reglamento de Funcionamiento que permita cumplir con lo que mandata la Ley y la ciudadanía de Miajadas se merece con ello queremos garantizar que, al contrario de cómo viene ocurriendo hasta ahora, el partido que ocupa el poder municipal instrumentalice los medios públicos de comunicación en su provecho partidista.

Proponemos, según recoge el articulado que se cita a continuación, que el Ayuntamiento cree un Patronato de RTVM que funcione legalmente como un organismo autónomo del Ayuntamiento, que se autofinancie en gran medida y esté regido por un Consejo de Administración y un Consejo Asesor, plural y representativo de la sensibilidad ciudadana, cultural y social de nuestro pueblo, de manera que en su seno de este Consejo Asesor se elabore una programación acorde y consensuada.

La disposición, contenido y articulación de este Organismo Autónomo quedaría redactado de la siguiente forma:

Contenido de la Moción.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Naturaleza

Artículo 1.- El Patronato Radio-Televisión Miajadas- en adelante RTVM- es un organismo autónomo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio constituido para la gestión directa del servicio público de radiodifusión local, de conformidad con lo establecido en el Art. 85.2b) y concordantes de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1.985 y la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y control de las emisoras municipales de radiodifusión sonora.

Artículo 2.- domicilio social.- El Patronato tendrá su sede en la Casa Municipal de Cultura, si bien las tareas propias de dirección y gestión del mismo podrán desarrollarse en lugar distinto si así el órgano competente para ello.

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Artículo 3.- El régimen jurídico, organización y funcionamiento del Patronato se regirá por los presentes Estatutos, normas complementarias del mismo en su caso y demás disposiciones jurídicas-administrativas que resulten de su aplicación.

Principios.

Artículo 4.- La actividad del Patronato RTVM se inspirará en los siguientes principios:

a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre exposición, con los límites del apartado 4 del Art. 20 de la Constitución.

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.

e) La protección a la juventud y la infancia

f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el Art. 14 de la Constitución.

Fines.

Artículo 5.- La actividad del Patronato RTVM irá dirigida fundamentalmente a la consecución de los siguientes fines:

- a) Informar a los vecinos de Miajadas, sus pedanías y comarca de referencia, atendiendo especialmente a la información generada en el ámbito o entorno del Ayuntamiento.
- b) Potenciar, como medio de difusión y promoción el desarrollo de las actividades culturales y educativas.
- c) Contribuir a una adecuada utilización del ocio y tiempo libre atendiendo especialmente a la juventud..
- d) Constituirse en vehículo de participación ciudadana en los asuntos públicos, alentando el espíritu crítico constructivo.
- e) Asociarse,. En cualquiera de las formas admitidas en derecho, incluso constituyendo una fundación, con otros patronatos, instituciones de emisoras municipales u otros medios de comunicación para conseguir objetivos comunes, tanto del punto de vista técnico como en el referido a programación y representación.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 6.- El Organismo Autónomo de RTVM se estructura en los siguientes órganos:

- a) El Consejo de Administración. b) El Consejo Asesor. c) El Director.

El Consejo de Administración.

Artículo 7.

7.1.- El Consejo de Administración estará compuesto por el presidente (que será a su vez representante de su grupo) y un representante por cada grupo político de la Corporación o personas de confianza de éstos, con los criterios representativos de las Comisiones Informativas y conforme el Art. 20.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, elegidos para cada legislatura por el Pleno del Ayuntamiento, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

7.2.- Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el Pleno de la Corporación mediante igual procedimiento, a propuesta del grupo político en el cual se ha producido la vacante.

7.3.- Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de miembros presentes, decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

7.4.- La condición de miembro del Consejo de Administración será incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, grabados en magnetoscopio o radiofónicos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades con el suministro o dotación de material o programas a RTVM. También será incompatible con todo tipo de prestación de servicios o relación laboral en activo con RTVM.

7.5.- La Presidencia del Consejo de Administración la ostentará el alcalde o persona en quien delegue y será puramente funcional, correspondiéndole en cualquier caso la representación legal del Patronato.

7.6.- Los miembros del Consejo de Administración cesarán en sus cargos al término de la correspondiente legislatura, aunque seguirán ejerciendo en sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos vocales.

7.6.- El Consejo de Administración se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la tercer parte de sus miembros, actuando de Secretario el que sea de la Corporación.

7.7.- La convocatoria de las sesiones deberá realizarse con 48 horas de antelación incluyendo el Orden del Día los asuntos a tratar, siendo nulos los acuerdos adoptados sin estar incluidos en el Orden del Día, salvo la previa declaración de urgencia, adoptada por la mayoría de sus miembros.

7.8.- Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, cuando concurra, como mínimo la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora mas tarde, cuando concurran un mínimo de tres miembros. El Consejo de Administración no se podrá reunir sin la asistencia del presidente y del secretario o de quienes reglamentariamente los sustituyan.

7.9.- El Consejo podrá acordar la asistencia a las reuniones de los asesores que considere pertinentes, los cuales podrán intervenir como tales en las deliberaciones, con voz pero sin voto.

7.10.- Formarán parte del Consejo con voz pero sin voto un representante del Consejo Asesor y un trabajador de la plantilla de personal de la emisora.

Competencias del consejo de Administración.

Artículo 8.- Le corresponden al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- 8.1.- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del presente Estatuto.

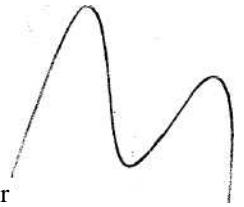
INFORMACION FACILITADA POR





AYUNTAMIENTO DEMIAJADAS

(CÁCERES)



8.2.- Emitir su parecer sobre el nombramiento del Director en funciones, que para ser afirmativo deberá formularse por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no se alcanzara la mayoría indicada, se entenderá que el Consejo de Administración se abstiene de emitir su parecer al respecto.

8.3.- Recibir notificación previa del nombramiento y cese del Director.

8.4.- Aprobar, a propuesta del Director, el Plan de Actividades de Actuación del organismo, fijando los principios básicos y límites generales de programación, siendo posteriormente ratificado por el pleno de la Corporación.

8.5.- Aprobar la Memoria Anual relativa al desarrollo de las actividades.

8.6.- Emitir informe no vinculante sobre el anteproyecto de presupuesto presentado por el director, para su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

8.7.- Proponer al Pleno la aprobación de la plantilla de personal del Patronato.

8.8.- Interpretar los presentes Estatutos con arreglo a los criterios de respeto, programación y defensa de los valores del Orden Constitucional.

8.9.- Ejercitar toda clase de reclamaciones y acciones legales ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales.

8.10.- Dictar normas reguladoras respecto a la emisión de publicidad, atendiendo a la calidad de la misma, el contenido de los mensajes y la adecuación del tiempo a la programación y a las necesidades del medio.

8.11.- Conocer y resolver, en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 16 de estos Estatutos, los conflictos que pudieran plantearse en relación con el derecho de rectificación.

8.12.- Conocer de aquellas cuestiones que aún no siendo de su especial competencia, el director someta a su consideración por si estimara necesario u oportuno opinar al respecto.

8.13.- Acordar asociarse con otros Patronatos, instituciones de emisoras municipales y otros medios de comunicación, y en su caso, nombrar las personas que representarán al Patronato en dicha asociación o designar y hacer las aportaciones correspondientes, si se trata de una fundación, a los efectos de lo que prevé el artículo 5 del apartado E de los presentes Estatutos.

8.14.- Ejercer otras funciones que correspondan al patronato y que no estén reservadas expresamente a otros órganos.

El Consejo Asesor

Artículo 9.

9.1.- El consejo Asesor estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un representante de las asociaciones de vecinos.

- Un representante de las asociaciones culturales, inscritas en el registro municipal de asociaciones.

- Un representante de las asociaciones deportivas.

- Un representante del Consejo Municipal de la Juventud, o, en su defecto, de los delegados de alumnos de los distintos centros de la localidad.

- Un representante d las asociaciones de mujeres legalmente constituidas.

- Un representante de las AMPAS.

- Un representante del mudo laboral, elegido por los sindicatos constituidos en la localidad.

- Un representante del Centro de Día de Tercera Edad o, en su defecto, de las asociaciones de la tercera edad.

El Consejo Asesor quedará constituido por aquellos colectivos que hayan nombrado a su representante el día de su formación, nombrando éste de entre sus miembros a un Presidente y Secretario. En caso de ausencia del Presidente será sustituido por el miembro de mayor edad y en caso de ausencia del Secretario por el miembro de menor edad.

9.2.- El Consejo Asesor será convocado, al menos, una vez al trimestre, por el Consejo de Administración y emitirá opinión cuando le fuere expresamente requerida por el Consejo de Administración y en todo caso con respecto a las competencias siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los principios y fines de la emisora establecidos en los presentes estatutos.

- Emitir un informe sobre el Plan de Actividades y Programación.

- Emitir un informe sobre la Memoria Anual de las Actividades desarrolladas, el cual deberá conocer el Consejo de Administración para emitir el suyo.

- Emitir un informe sobre el proyecto de presupuesto que elabore el Consejo de Administración antes de que éste lo eleve al Pleno del Ayuntamiento.

- Aportar cuantas sugerencias crea oportunas sobre los criterios de programación y calidad de los contenidos.

El Director/a.

Artículo 10.- El Director/a será nombrado por el Pleno de la Corporación, oído el Consejo de Administración, mediante convocatoria pública con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad.

Su mandato será el tiempo que dure la legislatura salvo nueva constitución. En este caso continuará en su cargo, hasta la designación del nuevo Director/a. En este caso que se produzca un vacío en la Dirección de RTVM, el Pleno nombrará interinamente a una persona con capacidad reconocida, durante un período no superior a tres meses. El Director/a será el órgano ejecutivo y asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración

Competencias de director/a

Artículo 11.- Corresponderán al Director/a las siguientes atribuciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rijan el Patronato, así como los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

b) Someter a la aprobación del Consejo de Administración, con la antelación suficiente, los planes anuales a los que se refiere el artículo 8, punto 4, así como al anteproyecto para su informe por el Consejo de Administración el Presupuesto del organismo autónomo.

c) Impulsar, orientar, coordinar, inspeccionar los servicios y dictar disposiciones, instrucciones y circulares relativas al funcionamiento o a la organización interna de la misma, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración.

d) Organizar la dirección y nombrar con criterio de profesionalidad al personal, notificando con carácter previo dichos nombramientos al Consejo de Administración.

e) La ordenación de la programación de conformidad con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.

f) Contratación de obras, servicios y suministros siempre que su cuantía no exceda del 50% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en cuyo caso será competente para realizarla el Pleno del Ayuntamiento.

g) Ejecutar, en el ámbito de sus competencias los acuerdos del Consejo de Administración, dirigir los servicios y dependencias y velar por su conservación.

h) Contratación de la publicidad.

i) Jefatura inmediata del personal.

Cese de Director/a.

Artículo 12.- El Pleno del Ayuntamiento podrá cesar al Director/a oído el Consejo de Administración, mediante acuerdo motivado por alguna de las siguientes causas:

a) Imposibilidad física o enfermedad con curación superior a seis meses continuos.

b) Incompetencia manifiesta o actuación contraria a los principios u objetivos que se recogen en los artículos 4 y 5 de estos Estatutos.

c) Condena por delito.

CAPÍTULO III. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

Directrices de programación.

Artículo 13.- El Pleno del Ayuntamiento podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio público y previa consulta al Consejo de Administración, hacerlas cumplir.

Artículo 14.- El Pleno podrá hacer que se programen y difundan declaraciones o comunicados oficiales de interés público, con la indicación de su origen. Estos comunicados y declaraciones tendrán efectos inmediatos.

Períodos y campañas electorales.

Artículo 15.- Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevén las Normas Electorales y la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de Abril. Derecho a rectificación. Artículo 16.



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES)



- 1.- Quién sufra lesiones directas y expresas en sus legítimos intereses, en virtud de datos y hechos concretos, contrarios a la verdad, difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de 7 días, desde la difusión de la información, que sea tramitada y transmitida la correspondiente rectificación.
- 2.- La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se apoye o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentra, dirigiéndose al Director/a del medio.
- 3.- La denegación de la rectificación por parte del Director/a, en el plazo máximo de 48 horas, podrá ser recurrida en el plazo de cinco días ante el Consejo de Administración, que resolverá sin que haya lugar a f
- 4.- La difusión de la rectificación que acuerde el Consejo de Administración, será en el mismo horario en el que se produjo la difusión origen de la rectificación.
- 5.- Acordada la rectificación habrá de ser emitida en plazo no superior de 48 horas.
- 6.- Lo no contemplado en estos Estatutos queda regulado en el derecho de rectificación por la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO FINANCIACIÓN

Artículo 17.- El Patronato para el cumplimiento de sus fines, se financiará con:

- a) La consignación que para ello figure en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para cada ejercicio.
- b) Las subvenciones que pudiera obtener el Patronato de otros organismos públicos o privados.
- c) Donativos y legados que se otorguen a su favor.
- d) Productos y ventas de su patrimonio.
- e) Las cantidades obtenidas de la publicidad, patrocinio o programación de entidades comerciales e industriales.

Presupuesto

Artículo 18.- El Director/a confeccionará anualmente el correspondiente anteproyecto de presupuesto, que previo informe del Consejo de Administración será sometido al Pleno del ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Intervención de ingresos y gastos.-

Artículo 19.- Los ingresos y gastos del servicio serán intervenidos por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, que deberá asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto, cuando sea requerido.

Rendición de cuentas.

Artículo 20.- El consejo de Administración rendirá anualmente la cuenta general, sometiéndose al acuerdo plenario del Ayuntamiento.

Excedentes.

Artículo 21.- Los beneficios que se obtuvieran en la prestación del servicio, una vez cubiertos los gastos y el fondo de reservas que se establezca, tendrá el destino señalado en el artículo 88.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.995.

CAPÍTULO V. PERSONAL.

Artículo 22.- Las relaciones laborales en el organismo autónomo se regirán por lo dispuesto en la legislación aplicable, y siempre con arreglo a los principios de publicidad, igualdad, méritos y capacidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 el Pleno municipal aprobará con el Presupuesto del Ayuntamiento el correspondiente al Organismo Autónomo que incorporará así mismo la plantilla de personal.

Artículo 23.- La pertenencia al Consejo de Administración o al Consejo Asesor no generará, en ningún

caso, derechos laborales respecto al Patronato. No obstante los miembros de ambos consejos podrán percibir dietas o gratificaciones en atención a su labor, en la cuantía que acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

CPÍTULO VI. REFORMAS.

Artículo 24.- La reforma total o parcial de estos Estatutos podrá ser acordada por el Pleno de la Corporación mediante votación de la mayoría absoluta de sus miembros.

INFORMACION FACILITADA POR



Disolución.

Artículo 25.- La disolución será acordada por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, de oficio o a petición del Consejo de Administración.

En caso de disolución el Ayuntamiento le sucederá a título universal.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cualquier acuerdo verbal o escrito relacionado con los trabajadores, el funcionamiento y la organización del actual servicio de RTVM.

Por todo ello:

El Grupo Municipal IU-PPI, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace la siguiente

Propuesta de acuerdo:

Primero: El Ayuntamiento Pleno, se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles que permitan la creación del Patronato de Radio Televisión Miajadas de acuerdo a la disposición y reglamentación recogida en esta Moción. Dichos esfuerzos han de venir refrendados mediante la provisión de cuantos recursos humanos y técnicos permitan el funcionamiento democrático del medio.

Segundo: El Ayuntamiento en Pleno hace un llamamiento a todos los sectores sociales, económicos, culturales y a las asociaciones e instituciones públicas para que formen parte de los órganos de representación establecidos en el articulado de esta Moción, colaborando en sus fines de acuerdo a sus objetivos y posibilidades.

Tercero: El Ayuntamiento en Pleno y los grupos en el representado se comprometen a cumplir las tareas de representación, gestión y gobierno del Patronato de Radio Televisión Miajadas, de acuerdo a la disposición del articulado contenido en la Moción.

Miajadas, a 30 de diciembre de 2006.- PORTAVOZ IU-PPI EXCMO AYTO DE MIAJADAS.- Firmado Pedro Tena Gil.- Rubricado.- Ilegible.-

El Sr. Tena Gil justifica la urgencia en que este tema no pudo ser tratado en Comisión porque no se convocó y por eso se trae a Pleno, así como en la justificación de la propia Moción.

Justificada la urgencia por el portavoz del grupo proponente y aprobada la misma por unanimidad, se pasa a deliberar sobre el fondo del asunto.

El Sr. Tena Gil manifiesta que en definitiva, lo que se pretende es crear un reglamento que permita una programación que venga consensuada por las asociaciones con los colectivos de esta localidad, que participen en la programación y que esté abierta a que todos los políticos, todas las sensibilidades culturales, económicas etc.. tengan cabida en la Radio y Televisión Miajadas

Se tratar de crear un Organismo Autónomo dependiente y financiado por este Ayuntamiento y que además trate de obtener recursos propios para que sea independiente económicamente en la medida de lo posible.

El Sr. Torres Masa, en representación del Grupo Popular, recuerda a los miembros de la Corporación que se trata de otra reivindicación que su grupo lleva formulando en los ruegos de todos los Plenos de esta legislatura y es la primera vez que esos ruegos aparecen contemplados en un Reglamento, pero un reglamento no viene de la noche al día; se ha olvidado preguntar al representante de Izquierda Unida que desde el verano pasado tanto su grupo como seguramente el Partido Socialista, tenían conocimiento de la existencia de este borrador de Reglamento. Lamenta que no se haya tratado previamente por la Comisión y se haya tenido que presentar vía Moción, por lo que al no haberse discutido- con anterioridad no se han podido hacer más aportaciones al texto. Texto que en su fin lo único que pretende es dotar de una transparencia a un medio de comunicación local que a su entender hoy por hoy no lo tiene, y no está sirviendo a su objetivo principal que es el de informar y ser un servicio público. No se está informado de manera veraz, haciéndose el vacío a otras opiniones que discrepan del Equipo de Gobierno. Los Plenos Corporativos, que son el mayor evento de carácter político que acontece en cualquier municipio deben ser retransmitidos por la televisión local. Cuando el portavoz de Izquierda Unida les remitió hace varios meses el borrador de los Estatutos para la creación del Patronato que haga que se desvincule este medio de la Alcaldía, que sea un ente autónomo, que se autofinancie



AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

(CÁCERES)

y que su dirección y programación venga impuesta por los colectivos de Miajadas, lo consideraron bastante positivo, aunque critica el que no se haya debatido por los tres grupos políticos en una Comisión y que hubiese llegado al Pleno un texto definitivo. Esto se viene hablando desde hace tiempo y no, como él ha escuchado ya algún comentario, de una posible pinza Izquierda Unida Partido Popular, se viene hablando desde hace muchos meses y se ha dado participación al resto de los grupos. Desde el Partido Popular si apoyan la Moción presentada por Izquierda Unida, dotando a Miajadas de un medio público de comunicación que sirva a todos.

A continuación toma la palabra el S.S. para manifestar que este es un tema que ya se ha hablado y negociado con Izquierda Unida varias veces. Su pretensión inicial era crear un Consejo Consultivo, y en ello estábamos de acuerdo; después Izquierda Unida cambia de opinión e intenta imponer un Organismo Autónomo en lugar del Consejo Consultivo, como hace ahora con la Moción, Nosotros, en un principio, estábamos de acuerdo con crear el Consejo, como se han creado en esta legislatura otros Consejos,. Y éste era otro de los órganos que pretendíamos poner en marcha con el fin de mejorar el funcionamiento de la radio y televisión local. Además, como Izquierda Unida sabe también, a la televisión local como propiedad del Ayuntamiento le quedan pocos meses, por la existencia de una demarcación de televisión concedida a distintos municipios de la comarca, que ya no solo será el Ayuntamiento de Miajadas el que gestionará la televisión local sino que corresponderá a cinco municipios, que forman parte de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro, que será la encargada de la gestión de la televisión.

El representante de izquierda Unida, sigue manifestando S.S., impone, como siempre hace, la creación de un Organismo Autónomo para gestionar a dos trabajadores, habrá mas directivos que trabajadores. La Ley permite la gestión de la Administración Local, la gestión directa, gestión a través' de organismos autónomos cuando la complejidad del medio es tan grande o que tenga un número de trabajadores bastante considerable y así desvincular un poco de la burocracia que tiene la propia Administración pública. Reitera que se va a crear un organismo autónomo para gestionar dos trabajadores. Además, y si el Partido Popular lo va a votar a favor es que está de acuerdo con ello, existe en los estatutos una disposición derogatoria que contraviene la Ley, ya que dice "quedan derogados cualquier acuerdo verbal o escrito relacionado con los trabajadores, el funcionamiento y la organización del actual servicio de RTVM". Habrá que estar a lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores, pero no se pueden echar a los trabajadores porque ustedes quieran, a pesar de que ya lo han dicho públicamente, les gustaría echarlos porque no les gustan. Desde aquí, quiere mostrar su apoyo a todos los trabajadores de Radio y Televisión Miajadas, dado que están realizando todo lo que Vds. imponen en los estatutos del Consejo, y lo están realizando los profesionales que están ahora en el medio libre y llanamente, sin ningún tipo de coacción por el Equipo de Gobierno. Vds van a crear un organismo que considero que no es posible hacer, dado que no viene informado por Comisión Informativa. Comisión que Vds. no han solicitado su convocatoria como marca la Ley. Si así lo hubieran hecho, la Presidenta hubiera convocado la Comisión. Esto ha surgido todo a raíz de una rabieta que ha tenido Vd. (refiriéndose al Sr. Tena Gil) que ha hecho acelerarlo todo. Era tal la rabieta que Vd. tenía que ha cometido una gran cantidad de fallos en el procedimiento. Al solicitar la convocatoria Vd. imponía el día, la hora, y el orden del Día. Eso puede Vd. hacerlo en la Comisión de la que es Vd. Presidente, pero no en otras comisiones en las que Vd. actúa como Concejal y a raíz de esta rabieta Vd. presenta un reglamento sin informes ninguno, no existe informe de Secretaría ni de Intervención. Vds. si lo desean apruébenlo, pero nosotros pediremos los informes jurídicos necesarios, pues dudo de su legalidad.

El Sr. Tena Gil manifiesta que a su grupo también le hubiera gustado tener los informes de Secretaría y de Intervención, de su propio grupo y de la Presidencia de la Comisión que tiene competencia en esta materia cuando han pedido las cuentas de este organismo. Lleva dos años y medios en esta Corporación y no conoce un número de Radio y Televisión Miajadas, exceptuando los que el Pleno aprueba todos los años en su Presupuesto. En Radio Televisión Miajadas hay tres trabajadores, dos redactores y un cámara, no dos. Vd. manifiesta que se está cometiendo una ilegalidad al pedir que se rescindan los contratos de los trabajadores; presente Vd. en el Pleno los contratos que tienen estos trabajadores y después veremos si se pueden rescindir o no. Ellos pueden presentarse después a los puestos de carácter técnico cuando salgan las plazas a través de la correspondiente oposición. En los dos años y medio que lleva en el Ayuntamiento jamás se le ha preguntado por su opinión en cuanto a temas de empleo, de vivienda, etc.. En la entrega de llaves de las nave agrícola pagadas por los propietarios de las nave y Vd. no ha invitado a este grupo a ese acto, ni tampoco al Partido Popular, pero si estaban los medios de comunicación, como tampoco se les invitó al acto de presentación del nuevo Centro de Salud a la oposición, pero allí estaban los medios de comunicación. Si a partir de la creación

de este Organismo Autónomo además de conseguir mas transparencia en la información y mas puestos de trabajo, nos daremos por contentos.

Sigue respondiendo el interesado al Sr. Alcalde manifestando que el Consejo Consultivo fue una propuesta que hizo el Sr. Alcalde a Izquierda Unida cuando vio que no podía parar este tema, pero siempre su grupo ha propugnado algo mas como es la creación de un Organismo Autónomo pues es la única manera de que los representantes técnicos de ese Organismo trabajen en pro de la transparencia informativa. En cuanto a la legalidad o no del acuerdo que se adopte, el Pleno es soberano para hacer esto, se puede confundir, pero si puede, creará este órgano.

Al Partido Popular le responde que es verdad que en todos los Plenos Ordinarios a los que él ha asistido han rogado que se retransmitan los Plenos, pero ha tenido que ser el representante de Izquierda Unida, con un solo Concejales, el que se tome el trabajo de la redacción de esta propuesta y traerlo como una Moción. Vds. han hecho ruegos, pero yo lo he traído como Moción, dice finalmente.

El Sr. Torres Masa manifiesta que el Partido Popular votará a favor de la Moción de Izquierda Unida. El funcionamiento de este órgano sería similar al que Vds. acaban de aprobar en la Asamblea de Extremadura, es la televisión extremeña, un órgano similar, con lo cual no entendemos la incongruencia de porqué allí si vale y aquí no. Le diré que los seis concejales del Grupo Popular mas el Concejales de Izquierda Unida, que representamos a mas de la mitad de los vecinos de Miajadas y estos ciudadanos a los cuales representamos opinan que el servicio de Radio Televisión local no funciona como Vd. nos lo está diciendo. Vd. ha dado por hecho que este Pleno va a aprobar la creación de un Patronato y del Consejo. Le leo la última parte de la Moción: propuesta de acuerdo, que dice:

Primero: El Ayuntamiento Pleno, se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles que permitan la creación del Patronato de Radio Televisión Miajadas de acuerdo a la disposición y reglamentación recogida en esta Moción. Dichos esfuerzos han de venir refrendados mediante la provisión de cuantos recursos humanos y técnicos permitan el funcionamiento democrático del medio.

Segundo: El Ayuntamiento en Pleno hace un llamamiento a todos los sectores sociales, económicos, culturales y a las asociaciones e instituciones públicas para que formen parte de los órganos de representación establecidos en el articulado de esta Moción, colaborando en sus fines de acuerdo a sus objetivos y posibilidades.

Tercero: El Ayuntamiento en Pleno y los grupos en el representado se comprometen a cumplir las tareas de representación, gestión y gobierno del Patronato de Radio Televisión Miajadas, de acuerdo a la disposición del articulado contenido en la Moción.

Antes de recibir el informe jurídico que iba a solicitar para ver si este acuerdo es legal o no, se lea la propuesta del acuerdo que nos viene a decir que esta es la primera piedra y que si esto sale aprobado en este Pleno Corporativo será el Ayuntamiento, no Vd., quien tenga la obligación de poner en funcionamiento todas las áreas técnicas del Ayuntamiento para que hagan los dictámenes económicos, jurídicos y técnicos, para que se ponga en funcionamiento la maquinaria. Por ello, le pido no solicite el informe jurídico sobre la validez del acuerdo, porque yo ya le digo que aprobado por siete Concejales es válido, y lo que se le insta es a que Vd. como Alcalde, que está supeditado a este Pleno Corporativo, ponga en funcionamiento todas las áreas de este Ayuntamiento para que esto se haga realidad, que es lo que piden mas de la mitad de los vecinos de Miajadas.

S. S. responde al Sr. Torres Masa dando lectura nuevamente al punto primero de la propuesta de acuerdo, haciendo hincapié en el renglón que dice "de acuerdo a la disposición y reglamentación recogida en esta Moción". Si se aprueba, es de acuerdo con lo dispuesto en la Moción, tal y como se encuentra redactada en su integridad.

Al Sr. Tena Gil le responde que el Ayuntamiento no invitó a nadie en el acto de la entrega de las llaves de las naves del Polígono Agrícola. Vd. manipula; manipula aquí y en su revista. El Ayuntamiento no tuvo nada que ver en la organización de ese acto. Tanto el Alcalde, como el Presidente de la Diputación y el Consejero de Agricultura, fueron invitados por una empresa privada, la UTE constructora de las naves. El Ayuntamiento, repito, no organizó nada. En el acuerdo institucional que firmaron en su día ambos partidos venía recogido un Consejo redactor de Radio Televisión Miajadas, no un Patronato. Vd. es el que ha cambiado de idea, no el Partido Socialista, y está intentado imponerlo hoy aquí. El tema se negoció en su día, y se quedó en un Consejo, pero cuando Vd. ha querido hacer un Patronato y nosotros no hemos querido, entonces Vd. lo impone, con el apoyo evidentemente, porque sino no podría ser de otra forma, del Grupo Popular. Si este grupo se está prestando a apoyar todo lo que Vd. presenta, será porque están mas cerca ideológicamente de lo que quieren hacernos creer. Con Vd. es más fácil que estén los del Grupo Popular. No le habrán puesto



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)



ninguna pega a los documentos que Vd. les ha presentado, ni habrán hecho ninguna sugerencia tampoco, solo le apoyan y apoyarán todo lo que Vd. presente. Esta situación de 7 a 6 se dará en lo sucesivo y se reeditará la vieja pinza que ya tuvieron en el año 1995 Izquierda Unida y el Partido Popular.

El Sr. Tena Gil manifiesta que S.S. tiene en su mano cambiar el 7-6- por el 6-7 siempre que el Equipo de Gobierno se dedique a hacer políticas de izquierdas. Este reglamento afectará no solo a la Radio y la Televisión sino también a todas las publicaciones locales.

Finalizado el turno de intervenciones, S. S. somete a votación la Moción presentada, arrojando el siguiente resultado:

* Votos a favor: siete, de los Sres. Torres Masa, Rodríguez Campos, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Tena Gil

* Votos en contra: Seis, de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez y Díaz Alias.

* Abstenciones: Ninguna.

Resultando aprobada la moción presentada por siete votos a favor, seis en contra y ninguna abstención, quedando elevada a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactada.

MOCIÓN Nº4.- PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IU-PPI SOBRE CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, de la siguiente literalidad:

El Grupo Municipal de Izquierda Unida- Plataforma Progresista Independiente (IU-PPI) del Ayuntamiento de Miajadas, amparándose en lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y el ROF, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

Justificación de la Moción

El Ayuntamiento de Miajadas quiere reafirmar su voluntad política de impulsar los medios necesarios para hacer efectivo el derecho ciudadano a la participación en los asuntos públicos que la Constitución proclama en su artículo 23. Se quiere, del mismo modo, avanzar en el mejor cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 9.3 de nuestra norma suprema, que obliga a todos los poderes públicos a facilitar "la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La redacción y aprobación de un Reglamento de Participación Ciudadana desarrollaría este mandato constitucional y se hace imprescindible en un municipio como Miajadas, con una amplia red asociativa. Esto no quiere decir que haga falta mitificar cualquier forma asociativa o que la única manera de participar en los asuntos públicos sean las asociaciones, pero hace falta reconocer un papel especial a la gente que de manera voluntaria y altruista se agrupa para lograr fines de interés ciudadano.

Otro elemento determinante para la creación del Reglamento es el de avanzar en la adecuación de la organización municipal para hacerla permeable a los procesos participativos, a la incorporación de iniciativas, sugerencias, propuestas, quejas y/o reclamaciones por parte de las personas interesadas, lo cual supone una revisión regular del funcionamiento interno de la administración municipal.

Este proceso de mejora administrativa para hacer posible estos derechos ciudadanos es también un compromiso político del Ayuntamiento: sistemas de información y atención ciudadana por medios escritos, teléfono, red telemática, radio y televisión cuando sea posible técnicamente; la adecuación del funcionamiento de la organización y de la elaboración de los proyectos para incorporar estas iniciativas; los procesos de información pública y consulta.

El Reglamento de Participación Ciudadana trata además de ser el marco administrativo y jurídico que acoja la actividad de los Consejos Sectoriales creados (SMD, Consejo de Cultura) y los que quedan por crear (CLOSS, CESMI, Consejo de Juventud, Consejo Escolar Municipal). Del mismo modo puede dar cobertura a los Consejos Territoriales futuros (Junta Vecinal de Pedanías).

Finalmente desde el Ayuntamiento se concibe el Reglamento como un elemento transversal de carácter pedagógico para la ciudadanía. Desde este punto de vista se quiere promover un cambio de actitud en los ciudadanos, primando la corresponsabilidad y el ejercicio consciente de los derechos y deberes.

La disposición y contenido sin articulación del Reglamento de Participación Ciudadana quedaría redactado de la siguiente forma:

Contenido de la Moción.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS.

ESTRUCTURA DE LOS CONTENIDOS

En el primer capítulo se recogen los derechos de los ciudadanos. Decimos que se recogen porque estos derechos se pueden ejercer por la ciudadanía con independencia estén o no incorporados en un reglamento municipal. Los Ayuntamientos no tenemos competencia normativa para constituir derechos ciudadanos, éstos ya están proclamados y garantizados por la Constitución y las Leyes. La función de este Reglamento en este sentido es publicarlos con la finalidad de difundir su ejercicio y buscar los medios que permitan la mayor eficacia de su realización.

El capítulo II hace referencia a esta organización municipal, es decir a aquellos medios que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía para hacer efectivo este derecho a la participación.

El capítulo III indica los medios de participación que el Ayuntamiento formaliza para permitir la incorporación de las iniciativas ciudadanas.

El capítulo IV regula los medios para poner en marcha las consultas populares y la iniciativa ciudadana.

El capítulo V recoge la creación del Defensor/a del vecino/a como elemento que vela por el cumplimiento del Reglamento y asiste a los ciudadanos en a defensa de sus intereses ante la administración local, cuyo **reglamento se apunta en el Anexo I.**

El capítulo VI se refiere a las líneas de fomento del asociacionismo y el Capítulo VII concreta la voluntad de utilizar metodologías participativas.

CAPÍTULO I

Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas

1.- Interpretación del Reglamento. Este Reglamento se aprueba para facilitar el ejercicio del derecho a la participación, razón por la cual, en caso de duda, se interpretarán los preceptos de manera que sean más favorables a la eficacia de este ejercicio.

2.- Derecho a la información. Es el Derecho que tiene todas las personas a recibir información de las actividades municipales, acceder a los archivos públicos y utilizar todos los medios de información general que establezca el Ayuntamiento.

Es también obligación del Ayuntamiento facilitar canales de información general y atender a las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas excepciones de aquéllas indicadas por las leyes, especialmente las que hacen referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

Para poder difundir esta información el Ayuntamiento utilizará los boletines municipales, Internet, la radio, la televisión y por lo general cualquier medio que garantice la difusión general. Los centros culturales y otros equipamientos municipales serán puntos de difusión de estas informaciones para facilitar su distribución descentralizada por todo el territorio municipal.



AYUNTAMIENTO DEMIAJADAS *

(CÁCERES)

3.- **Derecho de petición.** Es el derecho que tienen todas las personas físicas o jurídicas a formular solicitudes al Ayuntamiento en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales.

Se ejerce utilizando cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario, y del objeto de la petición. Es de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Constitución y la Ley Orgánica 4/2001 reguladora del derecho de petición.

Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas.

Las peticiones se deberían presentar por escrito y se recogerán en la oficina de atención ciudadana y se podrán enviar en soporte electrónico mediante la página web municipal.

Si se hacen de manera colectiva será necesario que todos los peticionarios estén debidamente identificados.

El Ayuntamiento atenderá la petición, y si no procediera su admisión, lo motivará y lo comunicará al peticionario en un plazo máximo de 45 días.

Las únicas causas que pueden permitir la inadmisión son las indicadas a la Ley orgánica 4/2001:

- a) Insuficiencia de la acreditación del peticionario
- b) El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.
- c) La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso hará falta dar un plazo de diez días para subsanar la carencia de acreditación dándose por desistido si no se hace en ese plazo.

Cuando la petición se ha formulado por un medio que no permita la acreditación de los datos, se entiende desistida la petición si en el plazo de diez días desde su formalización no se han confirmado los datos mediante comparecencia personal ante el Ayuntamiento. En el momento que se haya establecido la firma electrónica, este medio será considerado idóneo para la acreditación suficiente.

El Ayuntamiento contestará al peticionario en un plazo máximo de tres meses informando, si es el caso, de las medidas que se han tomado en caso de tener en cuenta la petición formulada.

4.- Derecho de audiencia. Entendido como el derecho a ser escuchado en la tramitación de los procedimientos en los cuales se manifieste interés legítimo de acuerdo con aquello establecido a la Ley 30/1992 del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Igualmente es el derecho a ser consultado e informado de determinadas actuaciones municipales, ya sea por convocatoria del Ayuntamiento o a propuesta ciudadana por tratar temas de interés ciudadano.

5.- Derecho a la iniciativa ciudadana entendida como:

- a) El derecho a proponer la aprobación de disposiciones municipales de carácter general en los ámbitos de competencia del Ayuntamiento.
- b) El derecho a proponer puntos en el orden del día del Pleno municipal,
- c) El derecho a solicitar al ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público comprometiéndose a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

6.- Derecho a presentar quejas y reclamaciones. Todas las personas tienen derecho a presentar quejas y reclamaciones respecto al funcionamiento de los servicios municipales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes. El tratamiento de estas quejas y reclamaciones garantizará siempre la respuesta con celeridad.

7.- Derecho a la participación. Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos público de ámbito local, directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en este Reglamento o los definidos en las leyes.

8.- Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales. Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno y de los organismos públicos que se determinen de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El tema a tratar tendrá que figurar en el orden del día de la sesión;
- b) Será requisito pedirlo por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la realización de la sesión;
- c) El alcalde/sa podrá denegar la intervención si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra ocasión en el mismo año;
- d) El solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención y podrá ser contestado por el alcalde/sa o regidor/a competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.

9.- Derecho a la consulta popular o referéndum. Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum.

La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria ni en las finanzas municipales y se deberán referir a ámbitos de la competencia municipal.

Para acordar su realización hará falta una mayoría de 2/3 del Pleno municipal y hacer la tramitación correspondiente a la Junta de Extremadura y al órgano competente del Estado.

No se podrán hacer cada año más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

10.- Derecho a una política de fomento de las asociaciones. Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones para favorecer el ejercicio de este derecho fundamental, reforzar el tejido social de la ciudad, y promover iniciativas de interés general.

11.- Ámbito de aplicación de estos derechos. Los derechos que se detallan en este capítulo, excepto el derecho de consulta popular o referéndum, que requiere pertenecer al censo electoral de Míajadas, se pueden ejercer por cualquiera persona que tenga interés legítimo sin que haga falta estar empadronado ni domiciliado en el término municipal.

12.- Defensa de los derechos de los ciudadanos. Con independencia de los recursos jurisdiccionales y de amparo constitucional que todas las personas puedan utilizar para defender los derechos fundamentales, el Ayuntamiento promoverá la creación de órganos, canales y procedimientos que garanticen su ejercicio, entre ellos la de Defensor/a del vecino/a.

13.- Carácter público del ejercicio del derecho a la participación. La participación e intervención en los órganos de participación formalmente constituidos de conformidad con este reglamento tienen la consideración de cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable a los efectos del artículo 37.3 apartado d) del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II La Organización municipal

Sistemas de Información y consulta

14.- La Oficina de Atención Ciudadana. Es concebida como un peldaño primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. En este sentido se dotará de los medios tecnológicos, organización y coordinación interna, formación y reciclaje del personal municipal adecuados para garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

Igualmente la Oficina de Atención Ciudadana, tiene la función de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas.



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

INFORMACION FACILITADA POR



15. La página web municipal y el correo electrónico ciudadano. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y de la agenda de actividades de la ciudad, tanto las organizadas por el Ayuntamiento como por el resto de actores sociales. Esta página web informará con el máximo detalle posible de los proyectos de importancia para la ciudad. Igualmente se podrán hacer consultas y trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará a la página web un espacio dónde se puedan presentar, ideas, opiniones, sugerencias y foros de debate sobre temas de interés para la ciudad.

Igualmente, se procurará que se desarrolle en todo el término municipal, la red que permita el mejor uso de las tecnologías de información y comunicación. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, cuando los recursos técnicos lo permitan, puntos de conexión en equipamientos y servicios públicos que permitan el acceso a esta red de información telemática.

16.- La radio, la televisión y los medios de información locales. El Ayuntamiento promoverá y mantendrá la edición de publicaciones escritas con la finalidad de transmitir la información a los ciudadanos y ciudadanas y facilitará la más amplia difusión por toda la ciudad. Se procurará, especialmente, dar a conocer los proyectos previstos para la ciudad, los períodos de información pública y la agenda de actividades.

Igualmente promoverá espacios en la radio y televisión de ámbito local dónde además de la información de la ciudad, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés para la ciudad e incluir las opiniones de los diferentes agentes sociales. Cuando los recursos lo permitan promoverá la creación de espacios de información en la televisión local.

17.- Espacios públicos para la publicidad social. El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en la ciudad para la instalación de carteleras, paneles, banderines que, respetando las ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad, puedan permitir la inserción de publicidad de las actividades que realicen los diferentes agentes sociales de la ciudad.

18.- La audiencia pública. Entendida como encuentro en una fecha determinada de los responsables municipales con la ciudadanía, para informar sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger propuestas de los ciudadanos y ciudadanas.

El alcalde/sa convocará al menos una audiencia pública cada año, para presentar el programa de actuación municipal y las ordenanzas municipales, con una antelación mínima de 15 días antes de que el Pleno lo haya de debatir. Presidirá las sesiones el alcalde/sa, quién podrá delegar en cualquier regidor/a. Actuará como secretario para levantar acta de los acuerdos el de la corporación o persona en quien delegue. Igualmente se podrán convocar cuantas sean necesarias a lo largo del año a iniciativa municipal o a propuesta de:

- a) Un 3% de las personas inscritas en el censo electoral que sean mayores de dieciséis años
- b) Un número de asociaciones o grupos no inferior al 10% de los inscritos en el fichero municipal de entidades
- c) Al menos tres consejos sectoriales.

La dinámica de las sesiones será la siguiente:

- a) Intervención de la ponencia del tema a tratar,
- b) Intervención y posicionamiento del responsable político municipal, si es el caso,
- c) Intervención de las personas asistentes durante un máximo de cinco minutos por persona, tiempo que se podrá acortar en función del número de personas que debieran hablar teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas la sesión,
- d) Réplica del responsable político si es necesario,
- e) Conclusiones, si es el caso.

Sistema de defensa y protección de los derechos ciudadanos.

19.- Sistema de defensa de la ciudadanía. Los derechos reconocidos en este reglamento, en la Constitución y en las leyes serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento quien se compromete a exigir responsabilidad al personal municipal que vulnere o no respete su ejercicio. La Ofician de Atención Ciudadana, el seguimiento de las quejas y reclamaciones presentadas, la posibilidad de reunirse con los responsable técnicos y políticos respecto de temas de su competencia y la figura del "Defensor del Vecino" local son las piezas que conforman este sistema de defensa y protección de los derechos sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

EL fichero municipal de Entidades.

20.- El fichero municipal de Entidades. En este fichero se inscriben las asociaciones, grupos estables y fundaciones que tengan su ámbito de actuación principal en Miajadas. Se entiende por grupos estables las agrupaciones de más de tres personas que se comprometen a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, para lograr determinada finalidad de interés general siempre que figuren inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura o el Ministerio del Interior.

El fichero tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada.

El fichero es un instrumento dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la localidad y analiza y estudia las variaciones en el tejido asociativo con la finalidad de dar a conocer esta información al Ayuntamiento y a las entidades, y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

El fichero tiene que permitir conocer la misión u objetivo principal de la entidad para hacer una efectiva actividad clasificadora. La inscripción en el fichero será inmediata a partir el momento en que se pretende al Registro Municipal un escrito solicitándolo, aportando en el caso de asociaciones y fundaciones los estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura o cualquier otro Registro de público de análogo significado.

El Ayuntamiento clasificará la entidad dentro de uno de los grupos existentes en el fichero y lo notificará al interesado para que alegue aquello que considere conveniente.

Si en un plazo de quince días desde la notificación no ha presentado ningún tipo de alegación se entenderá aceptada la clasificación realizada.

Si en le momento de hacer esta clasificación se detectara que falta algún requisito esencial para la inscripción se comunicará a la persona interesada para que en un plazo de 15 días pueda subsanar el defecto, dándose por desistido en el supuesto de que no lo haga en este plazo.

El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones, fundaciones o grupos que permanezcan inactivos, comunicando esta situación al interesado, quien podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediéndose inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

22.- Carácter de los órganos de participación. Todos los órganos de participación tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de conformidad con aquello previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (10).

Los consejos territoriales

23.- Los consejos territoriales (Juntas Vecinales), son el órgano de participación donde ciudadanos y ciudadanas y representantes de las entidades cívicas debaten con responsables políticos y técnicos municipales los asuntos públicos de la pedanía de acuerdo con los artículos siguientes:



24.- Funciones. Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, recoger propuestas, canalizar quejas y sugerencias e informar en determinados temas.

A título orientativo se señalan específicamente las siguientes funciones

- a) Emitir informe sobre las actuaciones correspondientes a su ámbito territorial y sobre los asuntos que le sean pedidos por el alcalde/sa, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación.
- b) Conocer y debatir el Plan de actuación municipal en el ámbito territorial específico y las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- c) Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general.
- d) Asesorar al gobierno municipal respecto de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- e) Conocer los presupuestos municipales.
- f) Proponer la realización de audiencias públicas de carácter territorial.
- g) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- h) Proponer la realización de consultas populares o referéndum o la convocatoria de consejos ciudadanos.
- i) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

25.- Iniciativa para constituirlos. Los consejos territoriales se podrán constituir a propuesta del alcalde/sa, a propuesta de un 10% de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del ámbito territorial concreto, o a propuesta del 3% de las personas inscritas en el padrón municipal del referido ámbito territorial. Su constitución la deberá acordar el Pleno.

26.- Composición. Será presidido por un presidente escogido en la primera sesión del Consejo que se haga en el inicio del mandato corporativo entre las personas que son miembros y no son representantes del Ayuntamiento ni de cualquier otra administración pública.

El resto de miembros del Consejo territorial son:

- a) Un regidor/a por cada uno de los grupos municipales.
- b) Un máximo de un representante de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, el ámbito de actuación de las cuales sea el del mismo Consejo Territorial.
- c) Hasta un máximo de 10 personas escogidas mediante un proceso aleatorio en base a los datos del Padrón Municipal.
- d) Hasta 10 personas de especial relevancia y representación del ámbito territorial propuestas por el alcalde/sa y aprobadas por el mismo Consejo. El/la presidente/a del Consejo podrá convocar a representantes de las administraciones públicas con competencia en el ámbito territorial de la ciudad, como enseñanza, sanidad, seguridad ciudadana, vivienda, planificación territorial,... en aquellos temas en que considere necesaria su intervención.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier regidor/a y el personal técnico convocado por el alcalde/sa.

27.- Dinámica de funcionamiento. Los consejos territoriales se reunirán al menos una vez cada tres meses y tantas veces como sea convocado por el alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros. La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el Consejo Territorial y aprobado por el Pleno municipal. Hará falta prever especialmente cuál será la dinámica de las reuniones puesto que el número elevado de miembros de los Consejos requiere la utilización de metodologías que garanticen el debate y la participación de todos los miembros. Los consejos territoriales habrán de ser renovados cada cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo.

Cada año el Consejo Territorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el período y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será elevado al Pleno municipal.

Los consejos sectoriales.

28.- Los consejos sectoriales. Son los órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas alrededor de temas concretos de interés para la ciudad como: la escuela, la cultura, el

deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la economía local, la gente mayor, las personas con disminución, la cooperación, la solidaridad y otros similares. Corresponde al Pleno el acuerdo de los Consejos.

29.- Iniciativa para constituirlos. Los consejos sectoriales se podrán constituir a propuesta del alcalde/sa o de un 10% de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades la actividad principal de las cuales esté clasificada dentro del sector concreto.

30.- Composición. El consejo sectorial vendrá presidido por el Alcalde o miembro de la corporación en quien delegue, nombrado y separado libremente, que actuará de enlace entre el Consejo y la Corporación. Formarán parte del Consejo además:

- a) Un regidor/a por cada uno de los grupos municipales.
- b) Los representantes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que tengan su actividad principal en este sector y que lo manifiesten mediante acuerdo de su asamblea la voluntad de formar parte.
- c) Hasta 5 personas mayores de 16 años escogidas aleatoriamente del padrón de habitantes.
- d) Hasta 5 personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por el alcalde/sa o por cualquier miembro del Consejo aprobadas por el mismo Consejo.

31.- Dinámica de Funcionamiento. Los consejos sectoriales se reunirán al menos una vez cada tres meses y tantas veces como sea convocado por el alcalde/sa, o regidor en quién delegue, o por 1/3 de sus miembros. La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el Consejo Sectorial con las mismas indicaciones que los consejos territoriales y aprobado por el Pleno municipal. Los consejos sectoriales habrán de ser renovados cada cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo. Cada año el consejo sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el período y propondrá las iniciativas para mejorarlas. Este informe será elevado al Pleno de la Corporación.

CAPITULO IV La consulta popular y la iniciativa ciudadana.

La consulta popular.

32.- Concepto. El Pleno municipal, por mayoría absoluta, a propuesta del alcalde/sa o de los ciudadanos y ciudadanas de Míajadas inscritos en el censo electoral, puede acordar convocatoria de una consulta popular o referéndum con respecto a temas de interés general o sectorial, pero nunca podrá tratar sobre tributos o precios públicos.

33.- Legitimación ciudadana. Para que la iniciativa ciudadana para convocar referéndum pueda ser considerada por el Pleno es necesaria que sea avalada por al menos el 10% del censo electoral mediante la recogida de firmas ciudadanas.

34.- Procedimiento. Una vez tomado el acuerdo por el Pleno será necesario seguir los trámites indicados en las leyes de mayor rango (a estudiar normativa en qué justificarlo).

La iniciativa ciudadana.

35.- Concepto. La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación mediante la cual los/las ciudadanos/as proponen al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público y sin generación de beneficios y aporten medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal para conseguirlo. Cualquier persona o colectivo de personas, mediante entidades o asociaciones, podrá plantear una iniciativa ciudadana.

36.-Procedimiento. Cuando el Ayuntamiento reciba la iniciativa se someterá a información pública durante un plazo de treinta días, excepto que por razones de urgencia fuera aconsejable un plazo más corto.

El Ayuntamiento deberá decidirse sobre la iniciativa ciudadana en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la finalización de la exposición pública. La decisión tendrá en cuenta principalmente el



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

interés público de la iniciativa y seguirá los trámites previstos en el procedimiento de toma de decisiones, esto es, se someterá al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para, posteriormente, someterla a la consideración del Pleno. Antes de la toma de decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a la persona o colectivo que ha hecho la propuesta.

37.- Carácter vinculante. En caso de que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la iniciativa/ ciudadana, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo, y destinará la partida económica correspondiente.

**CAPÍTULO V El defensor o
defensora del vecino/a**

38.- Iniciativa para la creación de la figura de defensor/ del vecino/a. Sin perjuicio de las instituciones previstas en el artículo 54 de la Constitución y legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento podrá crear la figura del Defensor o Defensora de del Vecino, para salvaguardar los derechos de los mismos en el municipio, en relación a las actividades de la Administración Municipal. En tal caso, el Pleno aprobará la reglamentación aplicable y nombrará a la persona propuesta para ocupar tal cargo.

39.- Reglamento. El/la defensor/a del Vecino/a se regirá por un Estatuto/Reglamento de características similares al que se adjunta en el Anexo I.

**CAPÍTULO VI
Fomento del asociacionismo**

40.- Apoyo a la actividad asociativa. Dentro de las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento promoverá la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las asociaciones de Miajadas que realicen actividades que sean de interés general. Igualmente promoverá la realización de acuerdos de colaboración con las asociaciones ciudadanas mediante los cuales se comprometerá a facilitar el apoyo económico a sus programas anuales, siempre y cuando su contenido se considere de interés para la ciudad y haya suficiente dotación presupuestaria, habilitando a tal efecto las partidas correspondientes en el presupuesto ordinario. Estos acuerdos serán públicos y se informará de su contenido en los medios de información municipales. Igualmente el Ayuntamiento facilitará, dentro de sus posibilidades, el soporte infraestructural necesario para que las asociaciones de la ciudad puedan hacer sus actividades.

Se promoverán programas de apoyo formativo y técnico para mejorar la capacidad de actuación de las asociaciones. Especialmente el Ayuntamiento colaborará en la utilización por parte de las entidades ciudadanas de las tecnologías de la información y comunicación facilitando la formación y el soporte técnico necesario para hacerlo, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

41.- Equipamientos al servicio de las asociaciones. El Ayuntamiento mantiene una red de equipamientos sociales, culturales y deportivos que, entre otras funciones, puede colaborar a mejorar la tarea de las asociaciones domiciliadas en la ciudad, facilitando espacios para realizar actividades, mediante la regulación que se determine en función de las características de cada instalación.

42.- Gestión cívica de equipamientos y servicios públicos. El Ayuntamiento facilitará y promoverá la concertación con las entidades no lucrativas que hagan actividades en la ciudad y tengan actividad técnica suficiente para que gestionen programas sectoriales o equipamientos culturales, deportivos y sociales, garantizando el acceso universal y la calidad de los servicios. Las formas de concertación habrán de respetar las prescripciones establecidas en la Ley de contratos de las administraciones públicas que sean de aplicación.

43.- Promoción de actividades conjuntas. El Ayuntamiento promoverá la realización de actividades conjuntas con las asociaciones así como la organización de actividades de manera coordinada entre grupos de asociaciones y facilitará la realización de una guía de actividades o agenda ciudadana con la finalidad de dar a conocer suficientemente la oferta de las diferentes asociaciones de la ciudad.

44.- Promoción de declaración de utilidad pública. El Ayuntamiento promoverá la tramitación de la declaración de utilidad pública de las entidades que reúnan los requisitos establecidos a los artículo 32 y siguientes de la Ley orgánica 1/2002 del derecho de asociación.

45.- Promoción del estudio e investigación. El Ayuntamiento promoverá la realización de estudios, análisis e investigaciones que ayuden a mejorar la actividad asociativa.

CAPÍTULO VII

Fomento de las metodologías participativas.

46.- Definición de proceso participativo. A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquel que, de manera integral, contempla las siguientes fases:

- a) Fase de información mediante la cual se difunde al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se quiere pedir la participación.
- b) Fase de debate ciudadano, mediante el cual, y empleando las metodologías adecuadas, se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.
- c) Fase de regreso, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.

47.- Utilización de metodologías participativas. El programa de Actuación Municipal preverá cada año, a propuesta del alcalde/sa, o de los consejos territoriales o consejos sectoriales, que proyectos se impulsarán mediante estas metodologías recogiendo las experiencias cada año en una memoria que recoja la evaluación de estos procesos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan estratégico de participación que contendrá las líneas de mejora de la organización municipal para hacerla más permeable a las iniciativas ciudadanas, así como líneas de apoyo a la estructuración y consolidación del tejido asociativo y de incremento a la conciencia ciudadana para intervenir en la mejora de su ciudad. Se hará especial énfasis en los procesos educativos para capacitar mejor la ciudadanía en el ejercicio del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos.

SEGUNDA.- La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados a propuesta de un mínimo de cuatro consejos territoriales o sectoriales o del alcalde/sa a no ser que suponga una modificación de este reglamento, en tal caso hará falta que sea aprobado por el Pleno de la Corporación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos aquéllos Consejos Sectoriales que no se correspondan con el procedimiento y composición indicada en el presente Reglamento.

ANEXO I

ESTATUTO / REGLAMENTO DEL DEFENSOR O DEFENSORA DEL VECINO

CAPÍTULO I

Artículo 1.- El Defensor o Defensora del Vecino/a (en lo sucesivo DV), es la institución que, dentro del ámbito local, tiene como objetivo ser cauce de diálogo, estudio y seguimiento de los problemas que viven los ciudadanos y ciudadanas ante la Administración Municipal.

El DV cumplirá sus funciones con independencia y objetividad, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio y las quejas formuladas a petición del ciudadano o ciudadana.



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)



Artículo 2.- El DV es elegido/a por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento y la mayoría que establece el Reglamento Orgánico Municipal.

El DV se relacionará con el Ayuntamiento a través de las Comisiones Informativas. Las comisiones serán informadas de las quejas y peticiones que se le dirijan relativas a la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas.

Anualmente informará al Pleno de sus actividades.

Artículo 3.- La Administración Municipal, y en general, todos los poderes públicos dependientes de la corporación municipal están obligados a auxiliar, con carácter preferente al DV en sus investigaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

j

Forma de elección; cese y condiciones del Defensor o Defensora del Vecino/a.

I

i

Artículo 4.- Cuando deba elegirse al DV, la Delegación de Participación Ciudadana elevará a Pleno, en el plazo máximo de un mes, el/la candidato/a o candidatos/as al cargo.

Una vez realizada la propuesta, el Pleno elegirá al DV por mayoría. El mandato legislativo tendrá la vigencia de una legislatura.

En el caso de que no se consiguiera la mayoría se volverá a iniciar el mismo procedimiento. Si efectuadas tres votaciones y ninguno de los/las candidatos/as propuestos obtiene la mayoría establecida, se convocará nueva sesión en la que resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría absoluta legal del número de miembros presentes.

Artículo 5.- El Alcalde acreditará con su firma el nombramiento del DV que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser elegido DV han de reunirse las siguientes condiciones:

- Figurar incluido en el Censo electoral del municipio, o tener la residencia efectiva en este municipio.
- Ser mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Artículo 6.- La condición de DV es incompatible con:

- Cualquier cargo político representativo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.
- Cualquier actividad profesional, mercantil o laboral que conlleve unos intereses particulares con el Ayuntamiento.

Cuando concurra una causa de incompatibilidad, éste, antes de tomar posesión, tendrá que cesar en su cargo o actividad incompatibles o bien solicitar la excedencia en la función. Si no lo hace en los ocho días siguientes a la elección, se entenderá que no acepta el nombramiento. La misma norma deberá aplicarse en el supuesto de sobrevenir una incompatibilidad.

Artículo 7.- El DV no está sujeto a mandato imperativo alguno y cumplirá sus funciones con autonomía.

Artículo 8.- El DC cesará por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia.
- Por expiración del plazo de su nombramiento.
- Por muerte o incapacidad sobrevenida.
- Por pérdida de la condición de vecino/a.
- Por incapacidad o por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos declarada por decisión judicial firme.

- f) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.
- g) Por negligencia notoria en el cumplimiento de sus obligaciones y los deberes del cargo.

En este último caso el cese se informará previo informe de la Comisión de Gobierno, siendo elevado posteriormente a Pleno. En los restantes casos será declarado por el Alcalde quien dará constancia del cese al Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento y actuación del Defensor o Defensora del Vecino/a.

Artículo 9.- Los ciudadanos y ciudadanas podrán dirigirse al DV solicitando que actúe con relación a la queja que formulen las personas físicas o jurídicas que invoquen un interés legítimo relativo al objeto de la queja.

Artículo 10.- Las quejas serán presentadas por escrito, por fax, por teléfono, por correo electrónico u oralmente. En todo caso deberá quedar constancia del nombre, apellidos, DNI y domicilio del promotor/a, así como su firma, tras la transcripción en el caso de las orales. A la misma deberán acompañarse cuantos documentos y medios de prueba las fundamenten.

Todas las actuaciones del DV serán gratuitas para la persona afectada.

Artículo 11.- Entre la producción del hecho que es objeto de la queja y la formulación escrita de ésta al DV no podrá transcurrir más de un año. El inicio de las actuaciones, cuando se produzcan de oficio, no estará sometido a ningún plazo preclusivo.

Artículo 12.- El DV registrará y acusará recibo de todas las quejas que se le formulen, que deberá tramitar o bien rechazar; en este caso deberá comunicarlo al interesado mediante escrito motivado.

El/la DV no podrá investigar las quejas cuando el objeto de las mismas se encuentre pendiente de una resolución judicial, y deberá suspenderse su actuación si, habiéndola iniciado, una persona interesada interpone demanda o recurso ante los tribunales.

El/la DV cuidará que la Administración Municipal resuelva en tiempo y forma debida las peticiones y recursos que le hayan sido formulados o presentados.

El/la DV deberá rechazar las quejas anónimas, las quejas de mala fe, falta de fundamento o inexistencia de pretensión y aquéllas cuya tramitación irroge perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

El/la DV remitirá al Defensor del Pueblo las quejas que sean de su competencia.

Artículo 13.- Las decisiones y resoluciones del DC adoptarán la forma de recomendación y no serán objeto de recurso de ningún tipo; las quejas que se le formulen no afectarán para nada a los plazos previstos para el ejercicio de actuaciones que sean precedentes en vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 14.- Una vez admitida la queja a trámite o iniciado el expediente de oficio, el/la DC adoptará las medidas oportunas para su tramitación. Podrá dar cuenta al departamento, organismo, entidad o dependencia administrativa de este Ayuntamiento afectados, en un plazo de treinta días. Este plazo podrá ser ampliado en función de las circunstancias concurrentes, que podrá ampliarse en función de las circunstancias que en el caso concurren, su superior le remitirá un escrito sobre la materia.

Artículo 15.- Las actuaciones que deban de practicarse en el curso de una investigación se harán con la reserva y discreción más absolutas, sin perjuicio de incluir su contenido a los informes del Ayuntamiento, si el/la DV lo creyera conveniente.

INFORMACION FACILITADA POR





AYUNTAMIENTO
DE
MI AJADAS
(CÁCERES)

Artículo 16.- En el ejercicio de las funciones de investigación y resolución de una queja o expediente el/la DV podrá formular a las autoridades municipales y al personal al servicio de las administraciones Municipales o que dependan de éstas, las advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales. En ningún caso podrá modificar o anular actas o resoluciones administrativas.

Artículo 17.- El/la DV podrá proponer al departamento, organismo o entidad municipal afectados, en el marco de la legislación vigente, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las quejas.

Artículo 18.- El/la DV deberá informar del resultado de las investigaciones, incluso en el caso de archivo de sus actuaciones, al autor/a de la queja, a la persona al servicio de la administración pública afectada o que dependa de ella y a la autoridad del departamento, organismo o entidad municipal respecto del cual se haya formulado la queja o iniciado el expediente de oficio.

CAPÍTULO CUARTO

Relaciones con el Ayuntamiento.

Artículo 19.- Anualmente en el transcurso del primer semestre, el/la DV deberá presentar al Ayuntamiento un informe de sus actuaciones en el que deberán constar necesariamente:

- a) El número y tipo de las quejas formuladas y expedientes de oficio.
- b) Las quejas rechazadas, las que se encuentren en tramitación y también las causas que las originaron.

No deberán constar en el informe los datos personales que permitan la identificación pública de los/las interesados/as en el proceso de investigación.

Podrán presentar también informes extraordinarios cuando así lo pida la urgencia o la importancia de los hechos que motiven su investigación.

Artículo 20.- Un resumen del informe podrá ser expuesto oralmente ante el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 21.- Para cumplir sus funciones el/la DV deberá disponer de una oficina cuya organización y funcionamiento coordinará y dirigirá. Con este fin podrá dictar las instrucciones correspondientes.

Esta oficina dispondrá de los medios personales y materiales necesarios, de acuerdo con las partidas presupuestarias que se incluyan en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Corresponderá al DV la elaboración del Proyecto de Previsión de Gastos, para que el Ayuntamiento lleve sus necesidades a los presupuestos anuales y provea en la forma que estime oportuno.

Por todo ello, el Grupo Municipal IU-PPI, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, hace la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a poner en marcha este Reglamento en el plazo de 3 meses, a partir de la aprobación en sesión plenaria, plazo suficiente para su edición y difusión oficial entre la ciudadanía y las administraciones preceptivas, para ello aparejará los medios materiales y humanos suficientes, consignándolos en las respectivas consignaciones presupuestarias anuales.

Segundo.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a utilizar las disposiciones del Reglamento como instrumento válido para definir y mejorar los canales de participación directa de la ciudadanía en los asuntos públicos de competencia municipal.

Tercero.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a impulsar y Colaborar en el desarrollo y mejora del tejido asociativo, fomentando estructuras de coordinación y participación social.

Cuarto.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a promover puntos de encuentro y debate entre la ciudadanía y los responsables políticos en la elaboración y gestión de las políticas públicas municipales, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana.

Quinto.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a favorecer la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio y de sus habitantes.

Sexto.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a hacer gestiones y contactos tendentes a que en el plazo máximo de 4 meses, desde la aprobación de este Reglamento, se consensúe por todos los grupos políticos un candidato/a y se someta la propuesta de nombramiento del/de la Defensor/a del Vecino al Pleno corporativo, según recoge el Anexo I de este Reglamento.

Miajadas, a 30 de diciembre de 2006. PROTAVOZ IU-PPI DEL EXCMO AYTO DE MIAJADAS.-Fdo. Pedro Tena Gil.- Ilegible.- Rubricado.

Justificada la urgencia por el portavoz del grupo proponente y aprobada la misma por unanimidad, se pasa a deliberar sobre el fondo del asunto.

El Sr. Torres Masa manifiesta que la creación de este Reglamento era el paso previo que se debía haber dado antes de crear ninguno de los Consejos, es decir, haber dotado de un marco normativo para su aprobación. Cuando se aprobaron los Consejos su grupo puso reticencias porque consideraba que las funciones y actividades que iban a desarrollar arañaban competencias que la Ley establecía al Pleno Corporativo y a los Concejales presentes en esta Corporación. Los Consejos se crearon y se les dotó de cierta autonomía en su funcionamiento pero no se estableció un marco general normativo que regulara su actividad, ni tampoco se ha creado nunca en Miajadas un marco normativo que regule la actividad del asociacionismo, por lo que desde su punto de vista consideran que este reglamento puede ser el punto de partida para dar un impulso al movimiento asociativo en Miajadas. Este Reglamento podrá tener sus defectos, aunque la voluntad del portavoz de Izquierda Unida y la del Partido Popular es que este Reglamento se hubiese tratado previamente en una Comisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que si algún grupo político está potenciando el asociacionismo en Miajadas es el Partido Socialista. Como se dice en la moción, ya se han creado varios Consejos sectoriales, como son el Servicio Municipal de Deportes y el Consejo de Cultura. Pero se han creado más Consejos, el Cross, el Cesmi, el Consejo Escolar Municipal y el Consejo de Medio Ambiente. Esto lleva su tiempo, no se puede hacer todo en un día. Cuando esta Alcaldía evoluciona, según Vds. lo hace para mal, pero Vds. tienen unas prioridades y el Equipo de Gobierno tiene otras. Cuando no se hacen sus prioridades es que se evoluciona para mal. Gobernar este Ayuntamiento no es solo hacer las cosas que Vds. proponen, es aprobar otro tipo de cuestiones de las que los ciudadanos están pendientes de ellas como son ordenamientos urbanísticos, ordenanza fiscales, presupuestos, etc.. Otro tipo de cosas a las que Vds. no las dan importancias pero que al fin y al cabo son las que hacen funcionar a un Ayuntamiento. Desde el principio de legislatura se ha estado hablando de la creación de este Reglamento y se han ido dando pasos creando Consejos, más de los que figuran en la Moción.

Después del trabajo que nos ha costado crear los Consejos, ahora resulta que en la propuesta de acuerdo figura una disposición derogatoria que dice: "Quedan derogados todos aquéllos Consejos Sectoriales que no se correspondan con el procedimiento y composición indicada en el presente Reglamento"; En cuanto al procedimiento dice: iniciativa para constituirlo: Los Consejos Sectoriales se podrán constituir a propuesta del Alcalde o del 10 por ciento de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades". En cuanto a la composición, ninguno de los consejos ya creados se corresponde con lo que dice este Reglamento

Composición: El consejo sectorial vendrá presidido por el Alcalde o miembro de la corporación en quien delegue, nombrado y separado libremente, que actuará de enlace entre el Consejo y la Corporación. Formarán parte del Consejo además:

- a) Un regidor/a por cada uno de los grupos municipales.
- b) Los representantes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades que tengan su actividad principal en este sector y que lo manifiesten mediante acuerdo de su asamblea la voluntad de formar parte.



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

c) Hasta 5 personas mayores de 16 años escogidas aleatoriamente del padrón de habitantes. /

d) Hasta 5 personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por el alcalde/sa o por cualquier miembro del Consejo/aprobadas por el mismo Consejo. /

Por todo ello, si se aprueba este Reglamento todos los Consejos hay que derogarlos, porque ninguno cumple lo establecido en los apartados b, c y d anteriores. Lo que Vd. propone ahora, se contradice con lo que hemos aprobado hace unos meses. Ni Vd. ni el portavoz del Grupo Popular se han dado cuenta de ello. Entiende que el Grupo Popular ha evolucionado. De estar totalmente en contra hace seis o siete meses de todos los Consejos porque arañaba competencias del Pleno, pues ahora resulta que son muy buenos porque fomentan el Asociacionismo.

Por todo lo expuesto su grupo votará en contra de aprobar este reglamento como está redactado y además, pediremos asesoramiento jurídico, más que nada por si hay que anular todos los Consejos aprobados anteriormente

El Sr. Tena Gil manifiesta que los Consejos Sectoriales se han creado muy a su pesar y muy a pesar también del Partido Popular. Creo firmemente que los consejos que se han creado corresponden firmemente al espíritu y a la letra de ese Consejo. Que este Consejo o este Reglamento debía haber sido previo es evidente, debía haber sido el marco reglamentario para crear los demás, pero lo que se consigue con los Consejos es mejorar la participación ciudadana y eso muchas veces no se consigue porque muchas veces se torpedea y se bombardea y gran parte de las competencias que tiene ese Consejo no se puede cumplir. Pregunta porque no se cita al Consejo Escolar y que cuando se hará. La Alcaldía todavía sigue usurpando funciones que le corresponden al Consejo Escolar. Vd. asesórese pero el Pleno tomará su decisión. Creo que no contradice para nada los Consejos creados y no hay que derogarlos. Puede entender que haya algún error en el Reglamento pero se pueden subsanar y en la propuesta de acuerdo hay plazos y mecanismos para hacerlo. Seguidamente da lectura de la propuesta de acuerdo de la Moción:

Primero.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a poner en marcha este Reglamento en el plazo de 3 meses, a partir de la aprobación en sesión plenaria, plazo suficiente para su edición y difusión oficial entre la ciudadanía y las administraciones preceptivas, para ello aparejará los medios materiales y humanos suficientes, consignándolos en las respectivas consignaciones presupuestarias anuales.

Segundo.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a utilizar las disposiciones del Reglamento como instrumento válido para definir y mejorar los canales de participación directa de la ciudadanía en los asuntos público de competencia municipal.

Tercero.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a impulsar y Colaborar en el desarrollo y mejora del tejido asociativo, fomentando estructuras de coordinación y participación social.

Cuarto.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a promover puntos de encuentro y debate entre la ciudadanía y los responsables políticos en la elaboración y gestión de las políticas públicas municipales, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Participación Ciudadana.

Quinto.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a favorecer la implicación e intervención ciudadana en la mejora del municipio y de sus habitantes.

Sexto.- El Ayuntamiento en Pleno se compromete a hacer gestiones y contactos tendentes a que en el plazo máximo de 4 meses, desde la aprobación de este Reglamento, se consensúe por todos los grupos políticos un candidato/a y se someta Ja *propuesta de nombramiento del/de la Defensor/a del Vecino al Pleno* corporativo, según recoge el Anexo I de este Reglamento.

Hay plazo suficiente para poner en marcha el Reglamento, aunque le hubiese gustado haberlo presentado antes en Comisión, pero esos son los plazos que vds. imponen.

El Sr. Torres Masa reitera que la creación del Reglamento era el paso previo a la creación de los Consejos, el marco normativo. Su grupo puso reticencias y siguen viendo que algunos de los Consejos arañan competencias que son de los miembros de la Corporación y del Pleno Corporativo. Vds. cometieron el error de aprobar los Consejos sin haberlos dotados de un marco normativo y ahora tienen la posibilidad de hacerlo. Se les da la posibilidad de que Vds. puedan modificar algo del borrador del Reglamento. Hay tiempo suficiente para hacer las modificaciones que Vds. consideren convenientes, de sentarse en una mesa y debatirlas. Háganlo.

El Sr. Alcalde manifiesta que esto no es talante democrático, esto es una imposición. Talante es intentar hablar los problemas, no imponerlos a través de mociones en las que no ha podido participar el grupo Socialista. Si se aprueba la Moción hay que anular los Consejos ya creados porque su composición no se ajusta a lo que se dice en el Reglamento. Su grupo seguirá manteniendo su voto en contra y se pedirá el informe jurídico pertinente.

El Sr. Tena Gil pide que en el próximo Pleno se reúna previamente la Junta de Portavoces para decidir que es lo que se incluye en el Orden del Día y lo que no. Talante democrático no es privar a los grupos políticos de la opción que tienen de traer al Pleno una moción como esta. Le hubiese gustado que se hubiese debatido y dictaminado por la Comisión pero al no ser así, se ha visto obligado a hacerlo vía moción de urgencia.

Finalizado el turno de intervenciones, S. S. somete a votación la Moción presentada, arrojando el siguiente resultado:

* Votos a favor: siete, de los Sres. Torres Masa, Rodríguez Campos, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Tena Gil

* Votos en contra: Seis, de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez y Díaz Alias.

* Abstenciones: Ninguna.

Resultando aprobada la moción presentada por siete votos a favor, seis en contra y ninguna abstención, quedando elevada a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactada.

MOCIÓN N° 5, PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DE MIAJADAS, DE APOYO A DOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, de la siguiente literalidad:

MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO SOCIALISTA DE MIAJADAS

D^a M^a ISABEL MANZANO CUADRADO, como portavoz del grupo municipal Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación aplicable, presenta para su debate en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas a celebrar el próximo martes 3 de enero de 2006, la siguiente **MOCIÓN DE URGENCIA**, sobre la base de la siguiente

JUSTIFICACIÓN

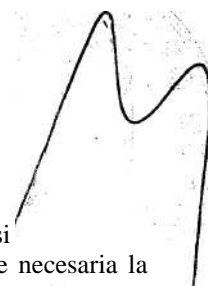
Que el pasado día 29 de noviembre se realizó la convocatoria de tres plazas de celadores para el Centro de Salud recientemente puesto en funcionamiento en la Localidad. A tal fin, el día 23 de diciembre de 2005 y en virtud de las bases de la misma se procedió a la constitución del correspondiente tribunal calificador y a la realización de las oportunas pruebas de selección.

Una vez realizada la selección de los aspirantes en virtud de la calificación obtenida en la prueba escrita y de la entrevista personal a tenor de lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria, se recibió en el Registro General del Ayuntamiento de Miajadas escrito dirigido a la Presidenta del Tribunal, a instancias de D. Pedro Tena Gil en calidad de Miembro del Tribunal y en calidad de Portavoz del Grupo IU-PPI, por medio del que, se interpone Reclamación al acta del Tribunal.



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

INFORMACION FACILITADA POR



Que la legislación vigente ampara la reclamación efectuada por el Portavoz de IU, si bien, el carácter y el sentido de los términos en que dicha impugnación se ha efectuado, hace necesaria la presentación de esta moción, no sólo porque el Sr. Tena tiene la condición de miembro de la corporación como consecuencia de ostentar cargo electo de concejal y por tanto tiene la obligación de mostrar un comportamiento acorde con el cargo que tiene, sino también porque su solicitud pone en tela de juicio la profesionalidad de los trabajadores del Ayuntamiento imputando la comisión de un delito a los propios funcionarios que ejercen su trabajo con total imparcialidad y sin sujeción de ningún tipo a partido político alguno.

Así mismo, arremeter duramente contra la persona del Secretario del Tribunal, y Secretario de la Corporación, poniendo en tela de juicio su profesionalidad, su imparcialidad, su ética e incluso su moral, siendo acusado de tener intereses partidistas en el ejercicio de sus funciones, cuestión ésta que no se ajusta a la realidad y no pasa de ser una mera cuestión de despecho porque "ciertos" aspirantes no tenían los conocimientos necesarios para acceder al puesto de trabajo, hace necesaria la reprobación del comportamiento del Sr. Pedro Tena.

El hecho de cuestionar la profesionalidad del Secretario de la Corporación, que es el fedatario público del Ayuntamiento, dice mucho de su capacidad para ejercer el cargo que ostenta y su actitud debería pasar por el respeto primero a las personas y después al profesional que es el Sr. Gil tal y como ha demostrado durante los 31 años que lleva prestando sus servicios en este Ayuntamiento, sin que jamás en todos estos años de ejercicio se haya cuestionado el profesional que es por ningún grupo político, actuando siempre con el debido respeto a la ley, al derecho y al ordenamiento jurídico, y haciendo siempre con el debido respeto a la ley, al derecho y al ordenamiento jurídico, y haciendo del desempeño en sus funciones una labor digna de ser tenida en cuenta y sobre todo, respetada.

Idéntica situación se ha producido en la Comisión Informativa que tuvo lugar el treinta de diciembre de 2005, donde por parte del Sr. Tena se afirmó que el trabajador de este Ayuntamiento, D. Juan José Morales Rosas era un "inepto e incompetente", afirmación ésta que debe serle reprochada al concejal de izquierda unida por ser una falta de respeto y una desconsideración hacia el trabajo de los demás y hacia la dignidad de las personas.

Los Concejales del Grupo Socialista ofrecemos todo nuestro apoyo al Sr. Gil, al Sr. Morales, a todos los miembros del tribunal de selección de las plazas de celadores, y desde luego a todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, que desempeñan sus funciones con total objetividad, sin intereses partidistas y por supuesto con total imparcialidad en el ejercicio de sus correspondientes cargos, sin que ningún grupo político deba utilizar como arma arrojadiza e instrumento de oposición la subestimación de los trabajadores que al fin y al cabo deben merecer el respeto personal y profesional de todos los políticos.

Por todo ello, planteamos al Pleno Corporativo el siguiente ACUERDO

1º.- Exigir al Sr. Tena el respeto hacia los trabajadores en general del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, y en particular, respeto a la persona del Sr. Gil como Secretario de la Corporación y al Sr. Morales como Agente de Desarrollo Local, exigiendo además que en lo sucesivo se abstenga de insultar y poner en tela de juicio su profesionalidad.

2º.- Exigir las disculpas del Sr. Tena hacia la persona de D. Francisco Gil Bravo y D. Juan José Morales Rosas por los hechos ocurridos.

3º.- Apoyar a todos los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en el ejercicio de sus cargos y desempeño de sus funciones, y en particular, a D. Francisco Gil como Secretario de esta Corporación y a D. Juan José Morales Rosas como Agente de Desarrollo Local, así como manifestar nuestro reconocimiento a la labor que realizan.

En Miajadas a treinta de diciembre de dos mil cinco. - Fdo. M^a Isabel Manzano Cuadrado.- Rubricado.

Justificada la urgencia por el Sr. Alcalde resulta aprobada por doce votos a favor de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez, Torres Masa, Rodríguez Campos, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco, Domínguez Díaz y Díaz Alias, uno en contra del Sr. Tena Gil y ninguna abstención.

S.S. manifiesta que por el Sr. Tena Gil no se ha cumplido el acuerdo de caballeros que impera en esta Corporación de votar todas las urgencias de las mociones que se presenten con veinticuatro horas de antelación, como así lo ha hecho el PSOE con las mociones presentadas por el Sr. Tena Gil; pero éste no ha votado la urgencia de la moción presentada por el PSOE. Aquí se demuestra el talante democrático que tiene el Sr. Tena.

El Sr. Tena Gil manifiesta que hay un defecto de forma en la Moción, a lo que el Sr. Llanos Vázquez le recrimina que deje hablar al Sr. Alcalde que está en el uso de su palabra. El Sr. Tena pide amparo a S.S. y manifiesta que la moción tiene un defecto de forma gravísimo. Según recoge el Art. 153 del ROF que hace referencia a los asientos de Registro a la Moción le falta el número del Registro de Entrada. El Sr. Alcalde le responde que a todas las mociones que ha presentado el Sr. Tena Gil también les falta el número de entrada, y en cambio si se han debatido, que están todas las mociones iguales. Todas tienen solo la fecha de entrada en el registro. El Sr. Tena Gil manifiesta que él puede demostrar que han sido presentadas en esa hora. El Sr. Alcalde manifiesta que todas las mociones han sido presentadas de la misma forma y el Sr. Tena no ha querido votar la urgencia de la presentada por el PSOE, no respetando el pacto entre caballeros que impera desde hace varios años en esta Corporación. Ese es el talante democrático que tiene el Sr. Tena Gil.

El Sr. Torres Masa manifiesta que aunque en la copia de la Moción que él tiene no figura el sello de registro, es cierto que existe un acuerdo de todos los grupos políticos, que hasta ahora ha funcionado. Cuando algún miembro de su grupo revisa la carpeta de Pleno, no mira si las mociones tienen el sello de registro o no, solo ven que está presentada en tiempo y para ellos es suficiente. Esta Moción al igual que las otras estaban presentadas en tiempo. Cree positivo para el funcionamiento del Pleno que este acuerdo siga vigente y, como portavoz del grupo Popular, pide al Sr. Tena Gil que respete este acuerdo.

En cuanto a la Moción en sí, él no pudo estar en la Comisión del día 30, pero si ha estado en otra celebrada esta mañana y tiene que decir que como Concejal de este Ayuntamiento nunca ha vivido una situación igual en una Comisión. No entra en quien tiene o quien no tiene razón. Esta mañana se han perdido las formas. De la Comisión del día 30 solo sabe lo que le han comentado otros compañeros, pero no cree que sean las formas correctas. Desde el Grupo Popular si algo han tenido muy claro siempre ha sido el respeto hacia los trabajadores de este Ayuntamiento, de todas las áreas técnicas y cualquier función que desarrollen los trabajadores. Si hay que subir el tono de voz es entre nosotros, que para eso estamos aquí sentados, pero nosotros siempre hemos dejado al margen a los trabajadores del Ayuntamiento. Si alguna vez algún trabajador del Ayuntamiento se ha podido sentir ofendido o molesto por la actitud del partido Popular, como portavoz le pido perdón en este momento. El que este tema se haya elevado al Pleno no le parece correcto. Debía haberse resuelto entre los tres portavoces de los grupos políticos y haber sentado unas normas básicas de comportamiento entre nosotros. Como miembro de esta Corporación yo pido disculpas a los dos trabajadores afectados. Tanto los trabajadores como los Concejales nos debemos respeto mutuo y todos estamos desempeñando una función, unos de una forma y otros de otra. El Grupo Popular se va a abstener en la votación porque consideramos que este no es el sitio de debatir estos asuntos. Si hace falta, nos sentamos todas las partes y se escriben unas normas de comportamiento interno para que todos las cumplamos.

El Sr. Tena Gil manifiesta que efectivamente estamos viviendo un capítulo inédito en la historia de este Ayuntamiento cuando se trae a un Pleno un documento lleno de mentiras que no se pueden demostrar porque es la palabra de uno contra la de otro. A él le da pena que por medio se hayan puesto a los trabajadores del Ayuntamiento. Pero el representante del Partido Popular no conoce los antecedentes de este caso y estos proceden de un acta de reclamación a un Tribunal de Selección de Personal que este portavoz cumpliendo sus funciones de representante de un grupo político y como miembro de un tribunal de selección de personal, con unas bases ilegales o aléales, se toman una serie de decisiones a lo largo del transcurso del tribunal de selección que fundamenta el fedatario público de este Ayuntamiento. De un acta parcial, sesgada que ni siquiera es firmada por ninguno de los componentes del Tribunal, ni las actas de constitución del Tribunal. Como en ese Tribunal no estuvieron los representantes del Partido Popular no conocen los antecedentes y es su palabra contra la palabra de los representantes del Partido Socialista que estuvieron en el mismo. Cuando se presenta la reclamación al acta del Tribunal se reúne de nuevo el Tribunal y desestima mi reclamación mas una alegación presentada por una de los aspirantes en un escrito, en una serie de motivaciones legales que aporta el Sr. Secretario. Desde el principio, el Sr. Secretario ha entendido que en este procedimiento yo iba contra él. Sencillamente lo que hemos pedido es que el Sr. Secretario se comporte como el Secretario de la Corporación,

INFORMACION FACILITADA POR





**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

no como el asesor legal del representante del Partido Socialista. Se cita también a otro trabajador afectado, pero el desamparo que siente este portavoz que es miembro aforado de esta Corporación es total. /

Sigue manifestando el interesado, que el Sr. Secretario llegó a decirle literalmente que le había jodido las vacaciones por haber convocado la Comisión el día 30 de diciembre. A alguien que es aforado. Un trabajador de este Ayuntamiento que tiene que estar al servicio de la Corporación En cuanto al trabajador Sr. Morales esta mañana en la Comisión llegó a decirle a este Concejal aforado que no encuentra amparo en ningún sitio, llegó a decirle que no estaba capacitado para presidir esta Comisión de Desarrollo Local, que presido porque este Pleno determinó que así lo fuera por delegación suya, faltando no solo a él sino también al Alcalde, porque pone entre dicho sus capacidades para presidir esa Comisión, no se si mis capacidades políticas, que creo que no porque es el Pleno el que me designó para presidir la Comisión y técnicas creo que tampoco porque llevo quince años haciendo un trabajo parecido al que hace el Sr. Morales. Jamás he dicho que esta persona fuera inepta ni incompetente, sino que había hecho dejación de funciones, porque el martes de la semana pasada se convoca esta Comisión y fui yo personalmente a la mesa de trabajo del Sr. Morales Rosa para enseñarle los puntos del Orden del Día y le pido que de tres de los cuatro puntos aporte informes para que auxilie a esta Presidencia en el ejercicio de sus funciones. El Sr. Morales Rosa le dice que son malas fechas y que él no sabe nada. A los diez minutos le llama por teléfono y le dice que tiene solicitado vacaciones para el día 3 de enero. El le contesta que haga lo que tenga que hacer, que está en su derecho, pero que le deje la información solicitada de los puntos. El jamás ha dicho que sea un inepto o un incompetente sino que había hecho dejación de funciones. Lo primero que dije una vez se constituyó la Comisión, no sabemos si el acta lo recogerá, porque acta no tenemos, la facultad de redactar el acta no la tengo yo, no se si la recogerá después de mi intervención creo que no, lo único que puede decir que dije es que el Sr. Morales Rosa ha hecho dejación de funciones por no haber entregado la documentación de los tres primeros puntos y en cuanto al cuarto punto de la Comisión, es una propuesta de Izquierda Unida que Vd. quiere bloquear, por eso convocó a la carrera el Pleno de hoy antes de que la Comisión se pudiera celebrar. Jamás he arremetido personalmente contra ningún trabajador de este Ayuntamiento ni mi grupo tampoco. Todo nace, en relación con el Sr. Paco Gil, porque le molesta que yo presente una reclamación a un acta de tribunal que estaba viciado desde el principio.

Seguidamente interviene S.S. para responder al Sr. Tena que cambia los discursos según le conviene. Este mañana ha reconocido en la Comisión que llamó inepto e incompetente al Sr. Morales, aunque luego ha dicho que fue entre comillas. Si, fue así, reconózcalo. Él está de acuerdo con el grupo Popular, que en definitiva no quiere mojarse mucho, aunque piensa que íntimamente están en contra de la moción que no pueden votar ahora en contra de su nuevo aliado. Dirigiéndose al portavoz del Grupo Popular, le dice que el día 30, hubo dos miembros de su grupo en esa Comisión y le podrán certificar lo que pasó. Vd. ha estado presente en la Comisión de esta mañana y lo está ahora mismo y podrá ver el talante que tiene el Sr. Tena con los trabajadores. Dirigiéndose nuevamente al Sr. Tena Gil le dice que a veces, esa soberbia que tiene hay que bajarla un poco y reconocer los fallos que se cometen, aunque Vd. considere que nunca jamás tiene ninguno y los demás tenemos muchos. Vd. debe reconocer que tenía tal estado de crispación en ese momento que le obligó a llegar al insulto, y lo dijo, e incluso pidió que constara en acta al Sr. Secretario, así pasó y claro, un miembro de la Corporación que dice en la Comisión que él fue a este Tribunal a reventarlo, es que yo lo que quería era reventar el Tribunal, palabras textuales tuyas, no se puede permitir decir eso un miembro de la Corporación, en un órgano en el que está presente. Todo lo que Vd. ha dicho antes son mentiras, aunque Vd. quiera hacer creer a los demás que son verdad. Nada de lo dicho se ajusta a la realidad. Por ello tenemos esas dificultades con Vd., por su soberbia. El Sr. Morales tenía solicitado su día de asuntos propios para el día tres de enero con más de cinco días de antelación. Le molesta el que Vd. que es solo un concejal, no puede mandar sobre los trabajadores municipales. Yo soy el único que manda sobre los trabajadores, Vd. es solo el presidente de una Comisión Informativa, que no tiene ninguna potestad para mandar trabajar a los empleados del Ayuntamiento. Podrá pedir a los trabajadores lo que crea conveniente y con educación los trabajadores podrán darle o no los datos que pide, pero nada más y del Agente de Desarrollo Local, en este caso, su jefe directo es el Alcalde, y Vd. no tiene ningún poder ejecutivo ni sobre él ni sobre ningún otro, y eso es lo que realmente le molesta, reconózcalo, Vd. manda a los trabajadores hacer una cosa y de que no le hacen caso, pues es un inepto y un incompetente, lo dijo en la Comisión y lo ha vuelto a decir esta mañana otra vez.

A continuación, el Sr. Torres Masa manifiesta que los únicos aliados que tiene el Grupo Popular es toda aquella persona o grupo que les traten con el mismo respeto con el que ellos tratan a los demás. Ellos no van a decir ni si ni no a la moción, porque ya se lo han dicho sus propios compañeros a título personal, le está dando cierta vergüenza tener que tratar aquí estos temas. Tema que están tan personificados, con nombre y apellidos,

uno Concejal del Ayuntamiento y dos trabajadores. No cree que este sea el sitio adecuado para ello. Entiende las razones que pueda tener el portavoz de Izquierda Unida, aunque no entiende su forma de actuar o alguna de sus decisiones. Entiendo la molestia o el malestar que puedan tener los trabajadores de este Ayuntamiento, entiendo la posición que tiene en este caso el Grupo Socialista, personificado en el Sr. Alcalde, pero pide respeto de que se entienda cual es la posición del Partido Popular en estas discusiones que tienen su importancia para los afectados pero que no debían haberse traído al Pleno. Por ello, el Partido Popular se abstendrá en la votación de la Moción. Si el Grupo Popular alguna vez ha faltado al respeto a algún trabajador del Ayuntamiento, este que les habla en nombre de su grupo pide disculpas. Pide respeto para los miembros de la Corporación y a su vez para todas las personas que trabajan en este Ayuntamiento porque todos somos personas que tenemos que cumplir una función determinada.

El Sr. Tena Gil responde que en ningún momento ha abusado de su autoridad, que él es Presidente de una Comisión. Siempre se ha dirigido a los trabajadores en cuestión de manera respetuosa. Jamás ha pronunciado lo que ahí se dice. Vd. tampoco estaba en la Comisión, le están contando lo que quieren. Hay personas interesadas en hacerle ver lo que quieren. Existe una persona, la firmante de la Moción que tiene bastante que ver en el asunto. Seguidamente el Sr. Tena Gil da lectura a la reclamación presentada contra el acta del Tribunal, de la siguiente literalidad:

"A la atención de la Presidencia del Tribunal de Selección para la Provisión de Tres Plazas de Celadores del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Don Pedro Tena Gil, con D.N.I. 33.990.341K y con domicilio a efectos de notificación, en la C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 5, de la localidad de Migajadas, ante Vd., en su calidad de interesado, tanto por ser miembro del Tribunal Calificador para la provisión de tres plazas de Celadores del Ayuntamiento de Miajadas, como por ostentar la portavocía y representación del grupo político IU-PPI de la citada corporación, comparece respetuosamente y

DICE:

Que en virtud de este escrito, y dentro del plazo de 48 horas que prescriben las Bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de celadores en su punto 8, interpone Reclamación al Acta del Tribunal, por considerarlas incompletas, parciales y sesgadas, de manera que no recogen con exactitud algunos aspectos y pasajes de suma importancia respecto de los resultados que arroja el proceso seguido por el citado Tribunal.

Por su parte, quien comparece considera que la puesta en evidencia de los verdaderos hechos aportan argumentos legales y procedimentales para la legítima defensa de aquellos aspirantes que estimen menoscabado sus intereses, según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con ello, quien suscribe considera que contribuye al cumplimiento del derecho de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, consagrado en nuestra legislación laboral y a que nuestro Ayuntamiento no vulnere este derecho.

A juicio de quien suscribe, la descripción de los hechos, la secuencia de los mismos y el alcance de las decisiones tomadas por el Tribunal Calificador que refleja este Acta no se corresponden con la realidad y las circunstancias que envuelven el proceso de selección, por lo que procede seguidamente a realizar una descripción sinóptica de los hechos verdaderamente acaecidos.

Primero:

La sesión se inicia sin la presencia de D^a. M^a. Irene Valle Corrales, Coordinadora del Centro de Salud de Miajadas, técnico responsable de la realización de la batería de preguntas con la que se valorarán los conocimientos de los aspirantes.

Segundo:

La Sra. Presidenta del Tribunal no da lectura al Bando de la Alcaldía y Bases de la Convocatoria ni declara constituido el Tribunal, como dice incorrectamente el Acta, por lo que en ningún momento se cerciora la Presidencia del Tribunal de que los componentes conocen las bases, ni interpreta los requisitos legales y técnicos de la convocatoria.

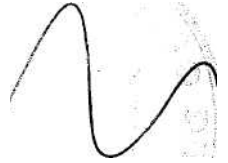
Tanto es así que no se firman las Actas de Constitución del Tribunal, al menos a quien presenta estas alegaciones no se le ofrece ningún documento a la firma, para constatar la constitución e identidad de los miembros del Tribunal.

Tercero:



**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS *(CÁCERES)**

INFORMACION FACILITADA POR



El Sr. Tena Gil, según recoge el la redacción del Acta, manifiesta su disconformidad y desacuerdo con la forma en que se estaba celebrando el proceso, pero la redacción del Acta omite que expresó también su desconfianza sobre la custodia y accesibilidad del documento que iba a servir de base para la elaboración del test con que se valoraría a los aspirantes; el citado documento, según manifiesta la Presidencia del Tribunal y el Secretario Accidental de la Corporación, a la postre secretario también de este Tribunal, lleva varios días en el Ayuntamiento y al Tribunal se nos presenta sin lacrar y sin ninguna medida aparente de protección que lo haga inviolable, razón por la que el Sr. Tena Gil colige que el cuestionario podría haber sido conocido o difundido a cualquier interesado con anterioridad, sugiriendo que el trámite para determinar las preguntas que formarán parte del test debería haber sido coetáneo al momento de constitución del Tribunal, de manera que las preguntas definitivas fueran extraídas de 4 o 5 cuestionarios diferentes, o bien, con anterioridad a la fecha de realización de las pruebas, el Tribunal debería haber celebrado una sesión para determinar las preguntas definitivas, lacrando su contenido hasta el instante en que se hiciera el examen.

En ese momento hace acto de presencia D^a. M^a Irene Valle Corrales, que aclara que el cuestionario lo ha elaborado ella y remitido al Sr. Secretario Accidental, aunque no precisa con exactitud la fecha ni la forma de envío.

El Sr. Secretario Accidental manifiesta al Sr. Tena Gil que está poniendo en tela de juicio su profesionalidad y que con sus comentarios levanta sospechas sobre su proceder, además aduce que lo que el Sr. Tena Gil propone no se puede hacer en estos momentos porque no se dispone de más cuestionarios y los aspirantes están convocados a las 10 horas y esperan para que se les haga el examen. El Sr. Tena Gil manifiesta al Sr. Secretario Accidental que se está tomando el asunto como algo personal y que no está criticando a nadie sino el procedimiento seguido.

Cuarto:

Ningún componente manifiesta disconformidad con el Sr. Tena Gil, como se dice en el Acta, porque ni ésta ni ninguna otra decisión se tomó por votación, sino que ante la imposibilidad de elaborar otro test por otro procedimiento que no sea el de elegir preguntas al azar del cuestionario elaborado por la Coordinadora del Centro de Salud, se acuerda dejar 25 preguntas de las 53 que contiene el cuestionario y elaborar sobre la marcha 5 preguntas más, hasta completar las 30 anunciadas en la convocatoria.

Quinto:

El Sr. Tena Gil pregunta por qué ha variado la lista de admitidos, pasando de 61 a 83 aspirantes, detalle que él como miembro del Tribunal desconoce, a lo que el Sr. Secretario Accidental aduce que ha habido reclamaciones y se ha visto en la necesidad de admitir más aspirantes que no habían presentando en tiempo la Vida Laboral; pero para justificar esta decisión, que a juicio de quien suscribe, le compete al Tribunal, -dado que la decisión ha sido posterior a la confirmación y cita de sus miembros para las pruebas de examen-, no aporta ningún documento que refleje la reclamación de los no admitidos, ni Acta donde quede constancia de los argumentos legales utilizados para aumentar la lista de admitidos, ni identidad de las personas o persona que han tomado la decisión de modificar la lista de admitido.

Se quiere dejar constancia además, que esta decisión, sin entrar a valorar su legalidad, es la que hace que 5 de los aspirantes que pasan a la entrevista personal se correspondan con readmitidos, y que finalmente, una de las personas propuestas como aspirante a cubrir una de las plazas es readmitida.

Sexto:

Es incierto que en ese momento, previo a la realización del examen -y previo también al contacto de los miembros del Tribunal con los aspirantes-, se decidiera que la prueba tipo test tendría un valor del 70% y, en consecuencia, la entrevista un 30%, como dice el Acta.

Lo realmente ocurrido es que una vez decididas las 30 preguntas se fotocopian los exámenes y el tribunal se dirige al C.P. Ntra Sra. De Guadalupe, donde esperan los aspirantes, divididos en tres aulas.

Séptimo:

Una vez concluido el examen los componentes del Tribunal se desplazan al Ayuntamiento para proceder a su corrección y puntuación. Al acabar la corrección de los exámenes y conocida la identidad de los aspirantes que pasan a la fase de entrevista y tras un receso para hacer público en el Tablón de Anuncios el nombre de los aspirantes, es cuando se toma la decisión descrita en el punto anterior, dado que la convocatoria no precisa ese crucial pormenor, de gran interés para los aspirantes, es decir, ponderar el valor de cada una de las dos pruebas.

Por tanto, es después de conocer la identidad de los aspirantes que van a ser entrevistados cuando se pondera el valor de las dos pruebas, nunca antes y, por supuesto, esta decisión no fue decidido en el momento inmediato de constituir el Tribunal, como pretende el Acta.

Octavo:

Una vez conocida la identidad y calificaciones de los aspirantes que pasan a la entrevista, el Sr. Tena Gil pone de manifiesto que le unen lazos de parentesco civil dentro del cuarto grado con una de las personas que se someterá a la entrevista, proponiendo inhibirse del Tribunal si la Ley así lo estipula. Pregunta sobre estos términos legales al Sr. Secretario Accidental y este manifiesta que no hay motivos para inhibirse.

El tribunal inicia una serie de reflexiones en torno al valor de la entrevista y del examen, habiendo opiniones contrapuestas en función de cómo interpreta cada miembro del Tribunal el perfil profesional del Celador. Así hay opiniones que apuntan que los contenidos técnicos y teóricos deben prevalecer en la misma proporción que las habilidades sociales y las actitudes, por lo que la entrevista debería valer lo mismo que el examen; otros miembros opinan que importan los conocimientos, restando por tanto peso a las entrevistas.... Al final se acuerda, a propuesta de la Coordinadora del Centro de Salud, que la proporción sea 70 a 30. En ningún caso hubo votación sobre este punto.

Noveno:

Comienza la ronda de entrevistas personales y los miembros del Tribunal hacen uso del derecho a preguntar al aspirante entrevistado. Al acabar la primera entrevista, varios miembros del Tribunal interpelan al Sr. Tena Gil por las preguntas que hace. El Sr. Tena Gil manifiesta que sus preguntas tienen relación con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que esta Ley forma parte del temario de la convocatoria, que sus preguntas son procedentes y pertinentes y que él lo que busca es conocer la capacidad de relación de los aspirantes, la ubicación funcional de los futuros trabajadores en el Centro de Salud, la capacidad de expresión y comunicación de los aspirantes, todo ello dentro de las competencias y actitudes de quien opte a un puesto de trabajo de Celador. Igualmente reclama que la entrevista tiene que servir para algo más que para "ver la cara a los entrevistados".

Varios miembros del Tribunal, partidarios de que en las entrevistas no se hagan preguntas técnicas y profesionales interpelan al Sr. Tena Gil, razón por la que a partir de ahí, ante la intimidación y coacción del resto de miembros del Tribunal, incluso proveniente de quien ostenta la Presidencia del Tribunal, decide evitar preguntas de este cariz.

Décimo:

Durante la fase de entrevista salen a colación algunos detalles, declarados por los aspirantes o por miembros del Tribunal que, al menos a quien suscribe, llaman poderosamente la atención:

Hay, o ha habido recientemente, relación laboral entre uno de los aspirantes y un miembro del Tribunal (jefe-empleado);

Se declara que el temario que figura en el Anexo de la Convocatoria es del mismo tenor y contenido que el de curso de Celador celebrado en Zorita, promovido por Adicomt y concluido en fechas inmediatas a la convocatoria. En este curso han participado varios de los aspirantes a las actuales plazas, que además también se han presentado en un examen para celadores del Centro de Salud de Zorita en fechas recientes.

Ante estas declaraciones quien suscribe insta a la Presidencia de este Tribunal a investigar el conjunto de hechos concurrentes, en especial ¿si hay motivo de recusación de un miembro del Tribunal ante las relaciones laborales declaradas?; ¿Quiénes formaron parte del profesorado del curso de Celadores de Adicomt celebrado en Zorita y las potenciales relaciones con los aspirantes y con el Tribunal?; ¿la autoría y contenidos del cuestionario utilizado por el Ayuntamiento de Zorita en su prueba de selección?.

Por lo expuesto, y considerando que la redacción del Acta trata de camuflar un proceso de selección altamente polémico, poco transparente, en el que ha habido desamparo manifiesto de algunos miembros del Tribunal, vacíos de información e improvisación, se presentan estas alegaciones, esperando repuesta de la Presidencia del tribunal o, en su defecto del Sr. Alcalde-Presidente.-

Fdo: Pedro Tena Gil.- Ilegible.- Rubricado.- En Miajadas a 24 de diciembre de 2.004".

Finaliza su intervención manifestando que este ha sido el principio de todo, denunciar el procedimiento seguido para cubrir tres plazas de Celadores y cuando este portavoz ejerce su derecho, al final son los trabajadores los que teóricamente tienen que salir a auspicar la responsabilidad política que hay detrás de todo esto.

Siendo las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos, se ausenta de la sala la Interventora Municipal D^a. Guiomar Jimeno Arroba



AYUNTAMIENTO

MIAJADAS

(CÁCERES)

S.S. manifiesta que el Sr. Tena siempre quiere llevar razón. Él ha sido bastante benevolente, y, permisible al permitirle leer la reclamación y ahora debía leerse la respuesta que dio la Comisión a todas las argumentaciones que ha hecho. El Sr. Tena interrumpe a S.S. preguntado que respuestas, que nó yai un acta del Tribunal. S.S. le dice que le deje seguir, que siempre pone en duda todo. En esa convocatoria, Y4.- estaba muy fastidiado porque había un familiar directo suyo, lo había ocultado al Tribunal y se tenía que haber abstenido al principio, no cuando se sabía el resultado, cuando en la entrevista podía haber tenido influencia para subir o bajar su puntuación. Vd. se debía haber abstenido al comenzar el Tribunal, no al ijnal. Vd. sabía desde un principio que era incompetente. No quería haberlo dicho aquí, pero al final Vd. me' ha obligado a decirlo, porque siempre siembra la duda para los demás. Hay un familiar directo suyo y se debía abstener al principio del Tribunal de cualquier tipo cuestión. Vd. espera a que salgan los resultados, se revise el primer examen y aquí es donde intenta Vd. influir. Y era el margen que tenía Vd. para influir. Y lbs miembros del Tribunal no le dejaron y Vd. se molesta y después intenta echar mierda a todo el proceso y que nos salpique a todos y Vd. queda ahí como el hombre perfecto y honorable. Pues no. Vd. no actuó bien. Vd. se debía haber abstenido inicialmente porque era incompetente en ese momento. Como no le salen las cosas bien, al diablo, a poner en duda el trabajo del Secretario. A poner en duda el trabajo de la Coordinadora del Centro de Salud. A poner en duda el trabajo de la Presidenta del Tribunal y de todo el mundo. Vino un representante de la Junta de Extremadura; no solo estaban miembros del Equipo de Gobierno, había un trabajador del Centro de Salud que no tiene nada que ver con este Equipo de Gobierno. Todos estaban de acuerdo. Vd. era el único que estaba en desacuerdo con todo, porque Vd. iba buscando otra cosa. Hay que decirlo y eso era lo que Vd. debía haber dicho a los ciudadanos, eso, y no poder en duda ahora la selección que se ha realizado y a los tres trabajadores que han entrado a trabajar. Por eso le dijeron los miembros del Tribunal que tipo de preguntas estaba haciendo a los entrevistados, que ni para seleccionar a un médico; todos le dijeron que pretendía Vd. con esas preguntas si iban dirigidas a un celador. Vd. está sembrando la duda Y ese es su problema, que nunca quiere ceder, quiere imponer su criterio y cuando no se le deja imponer su criterio, se mosquea y a armar el follón.

Finalizado el turno de intervenciones, S. S. somete a votación la Moción presentada, arrojando el siguiente resultado:

* Votos a favor: Seis, de los Sres. Manzano Cuadrado, Sánchez Corrales, Olmos Blázquez, Llanos Vázquez, Jiménez Sánchez y Díaz Alias.

* Votos en contra: Uno, del Sr. Tena Gil

* Abstenciones: Seis, de los Sres. Torres Masa, Rodríguez Campos, Sánchez Sánchez, Cintero Cuadrado, Masa Carrasco y Domínguez Díaz

Resultando aprobada la moción presentada por seis votos a favor, uno en contra y seis abstenciones, quedando elevada a la categoría de acuerdo corporativo en los términos en que se encuentra redactada.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, S.S. responde a las preguntas que se le formularon en el pleno del 2 de noviembre de 2.005.

A las formuladas por el Sr. Torres Masa:

1.- En relación con la contestación dada por S.S. a una pregunta formulada en el Pleno anterior, pregunta que si porque el Alcalde se va de vacaciones ¿se paraliza la actividad del Ayuntamiento? ¿No delega sus funciones?

La actividad municipal no se ha paralizado nunca porque el Alcalde se haya ido de vacaciones, dado que esta Alcaldía ha delegado siempre sus funciones en el Primer Teniente de Alcalde, a tenor de cuanto dispone el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 23-3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 21 del Texto Refundido de 18 de abril de 1.986.

2.- ¿Cuándo se va a entregar a los concejales las cuentas detalladas, tanto ingresos como gastos, de cada una de las actividades que integran el programa de Ferias Agosto 2.005?

Cuando finalice el año, desde la Comisión de Hacienda se estudiará el grado de ejecución del Presupuesto y se verán los gastos e ingresos de las fiestas.

3.- Oída la respuesta que ha dado S.S. a la pregunta efectuada en el pleno anterior en relación con la capilla del Palacio Obispo Solís, que según les han informado contenía valiosas pinturas del siglo XVIII, ¿Cuándo se va a facilitar a los miembros de esta Corporación el informe técnico de los arquitectos diciendo que esta capilla en su caso estaba en estado ruinoso y no era procedente su rehabilitación.

Se ha dado traslado de su pregunta a los técnicos de las obras para que emitan un informe al respecto.

Una vez obre en nuestro poder se dará una copia a los portavoces.

4.- En relación con el Palacio Obispo Solís, reiterar una pregunta que ya se hizo en otro pleno anterior ¿Dónde está el mobiliario que tenía el Palacio Obispo Solís? Desde la barandilla hasta el cuarto de baño, todo ha desaparecido, al igual que la chimenea que tenía el edificio.

S.S. responde que ha tenido que ponerse en contacto con el anterior dueño del Palacio, quien ha remitido la siguiente respuesta:

En relación con la conversación personal mantenida con esa Alcaldía en fechas recientes, tengo el honor de poner en conocimiento de la misma los siguientes extremos:

Primero.- Que con anterioridad al momento de iniciar las negociaciones para la cesión en venta del inmueble conocido como "Palacio del Obispo Solís", sito en la calle Real nº 28 de esta localidad, el mismo carecía de mobiliario desde hacía varios años (1.970) y por razones que, obviamente, solo a la propiedad la competen.

Segundo.- Que ultimadas las negociaciones en los términos en que se produjeron y formalizados los correspondientes documentos contractuales elevados a escritura pública, se posibilitó el cambio de titularidad del citado inmueble: No así, determinados elementos decorativos, tales como barandilla de escalera y chimenea por quedar expresamente excluidos del negocio jurídico.

Tercero.- No obstante lo anterior, si alguna entidad o persona física del ámbito municipal, muestra interés por conocer el estado de conservación de los citados elementos de propiedad privada, en aras del principio de cortesía que debe regir toda relación vecinal, podrá cursar la correspondiente solicitud al titular de los mismos para que, en su caso, lo autorice.

Reciban, como siembre, un cordial saludo.

Miajadas (Cáceres), 3 de enero de 2.006.-

Fdo: Agustín Cassillas García.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).

Del citado escrito, S.S. entrega una copia a cada uno de los portavoces de las grupos políticos de la Corporación.

A las formuladas por el Sr. Tena Gil:

1. ¿Qué fechas se da el ejecutivo para la redacción de las siguientes nuevas Ordenanzas que, recordemos, han sido aprobadas por el Consejo Municipal de Medio Ambiente:

- Ordenanza Reguladora de instalaciones de antena de telefonía móvil		
"	"	Gestión de Residuos
"	"	Zonas Verdes
"	"	Zonas Naturales de interés
"	"	Vertido a la red de saneamiento
"	"	Energía solar térmica.

Se está trabajando por los técnicos municipales en la redacción de las ordenanzas. Cuando se tengan los borradores de ellas se entregarán una copia a los grupos políticos.

2. ¿Qué fechas se da el ejecutivo para la redacción del Reglamento de Participación Ciudadana?

Ya se han creado diversos órganos de participación ciudadana y creemos que son suficientes.

3. ¿Por qué no están a pleno rendimiento los servicios de Ventanilla Única, si según relación dada por su SS referida a subvenciones a las que se acogió el Ayuntamiento hace dos años, esta fue una de las concedidas a la localidad?

Los servicios de Ventanilla Única en este Ayuntamiento están funcionando desde que se firmó el correspondiente Convenio con la Junta de Extremadura.

Seguidamente, por el Sr. Torres Masa se formulan los siguientes Ruegos y Preguntas:

INFORMACION FACILITADA POR





**AYUNTAMIENTO
DE
MIAJADAS**
(CÁCERES)

Ruega conste en que acta que el Grupo Popular no tiene aliados, ya que se da por hecho y se da a entender.

Preguntas:

1ª.- A que se refieren los Decretos números 694/2005, 714/2005 y 715/2005. Hacen referencia a modificaciones de créditos. Desean saber que tipo de modificaciones son.

2ª.- En que estado se encuentra y que está aconteciendo en la Plaza Castillo ante el olvido evidente que sufre esa zona de Miajadas por parte del Equipo de Gobierno.

3ª.- Nos faciliten a los distintos portavoces de esta Corporación cual es el coste de las felicitaciones de Navidad y el pink que se acompañaba. El coste económico, tanto carta, pink y mano de obra para repartirlo.

Por el Sr. Tena Gil se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Ruega que se convoque un Pleno Extraordinario y urgente para aprobar la creación de una Bolsa de Empleo Local que tiene ya el informe favorable de la Comisión de Desarrollo Local.

Preguntas:

1ª.- Hemos podido leer en la prensa regional que tanto Miajadas como Trujillo contará en breve con una planta de reciclados de materiales de construcción y derribos. ¿Puede decirnos como está este trámite y donde pretende ubicar el ejecutivo dicha planta?

2ª.- Hasta 2004 este Ayuntamiento ha tenido un Aula de Alfabetización de Adultos en Casar de Miajadas y Alonso de Ojeda. ¿Puede explicar las razones que ha hecho que este servicio deje de prestarse, habiendo como hay personas interesadas que tienen que desplazarse desde las citadas poblaciones para obtener el certificado de escolaridad?

3ª.- ¿Puede darnos la cifra exacta de escolares absentistas en los colegios y centros de enseñanza de Miajadas, tanto de primaria como de secundaria?

4ª.- ¿Puede decirnos mediante que decreto de Alcaldía otorga este Ayuntamiento Licencia de Obras para la realización de la reforma del despacho del Sr. Alcalde?

5ª.- ¿Puede decirnos, según relación de facturas, cuanto le costará a los ciudadanos de Miajadas la reforma del citado despacho: materiales, impuestos y mano de obra incluida?

6ª.- ¿Dónde esta la placa o cartel que advierte que el Ayuntamiento recibe una subvención de la Junta de Extremadura para cumplir con las funciones de Ventanilla Única de la administración?

7ª.- ¿Según Decreto 528/2005, de 26 de septiembre, esta Alcaldía concede Licencia de Obras mayor a Manuel Albalá Ceballos en c/ Canteros nº 1 para construcción de garaje anexo a nave y vivienda. ¿Quiere esto decir que nuestras Normas Subsidiarias permiten construir viviendas en el Polígono Industrial, como ha hecho el interesado y según se puede ver en el desarrollo de la obra civil actualmente?.

8ª.- A nuestro grupo le interesa conocer las razones por las que los representantes de los grupos políticos de la oposición no son invitados a actos institucionales de este Ayuntamiento, como por ejemplo: entrega de llaves de las naves agrícolas, presentación pública del nuevo Centro de Salud, que nos conste dentro de las realizadas en los últimos dos meses

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, el Sr. Presidente clausura el acto, siendo las cero horas diez minutos del día cuatro de enero de dos mil seis de lo que yo, el Secretario Acctal, certifico.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, con la salvedad a que hace referencia el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Miajadas, a veintiséis de enero de dos mil seis.

Vº. Bº. EL ALCALDE

Fdo/ Antonio Díaz Alias

INFORMACION FACILITADA POR



EL SECRETARIO ACCTAL

FdoTtancisco Gil Bravo